

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2024.— NÚMERO 75

VIERNES, 21 DE JUNIO

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

#### Contratación y Expropiaciones

Exposición al público de proyecto de las obras de "Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 99 kWp sin vertido a red de potencia 100 kW en el Centro de Servicios Sociales La Fuencisla en Palazuelos de Eresma (Segovia)" ..... *Pág. 3*

Exposición al público de proyecto de las obras de "Mejora de firme de la ctra. n.º 39 de Frumales a Campaspero. Tramo: Frumales a Moraleja de Cuéllar (Kms. 0,940 al 4,390)" ..... *Pág. 4*

#### Personal

Rectificación de error material producido en el texto de la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 2024..... *Pág. 5*

Convocatoria de oposición libre para provisión como personal funcionario de carrera de una plaza de Educador/a de personas con discapacidad. Bases..... *Pág. 6*

### AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

#### Tráfico y Transportes

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones en Segovia ..... *Pág. 18*

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Delegación Territorial de Segovia

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto para SEG839 LMTS cierre VMJ704-PP1703, entre Pinilla Ambroz y Anaya (Segovia)" en los términos municipales de Anaya, Santa María La Real de Nieva y Migueláñez, provincia de Segovia. Expediente: 40/ATLI/14321..... *Pág. 45*



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza**

Notificación colectiva y anuncio de cobranza de las liquidaciones de cobro periódico por recibo de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al año 2023 ..... *Pág. 50*

**Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal**

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos ..... *Pág. 51*

**Ayuntamiento de Anaya**

Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2023 ..... *Pág. 52*

Licitación para el aprovechamiento de madera, Lote 01OR-2024-MAD-128 ..... *Pág. 53*

**Ayuntamiento de Campo de San Pedro**

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 2/2024 ..... *Pág. 54*

**Ayuntamiento de Chañe**

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 ..... *Pág. 56*

**Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés**

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 1/2024 ..... *Pág. 58*

**Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña**

Formalización de contrato de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, como personal laboral fijo, en el proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021, de 28 de diciembre ..... *Pág. 60*

**Ayuntamiento de Escobar de Polendos**

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 ..... *Pág. 61*

**Ayuntamiento de Hontanares de Eresma**

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 ..... *Pág. 62*

**Ayuntamiento de Labajos**

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023 ..... *Pág. 64*

**Ayuntamiento de Pedraza**

Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del tribunal en proceso extraordinario de estabilización del personal para provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples-Alguacil ..... *Pág. 65*

Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del tribunal en proceso extraordinario de estabilización del personal para provisión de una plaza de Técnico de Información Turística ..... *Pág. 66*

**Ayuntamiento de Pinaregrillo**

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras ..... *Pág. 67*





50142

## **DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

### **Contratación y Expropiaciones**

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 99,00 KWP SIN VERTIDO A RED DE POTENCIA 100 KW EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES LA FUENCISLA EN PALAZUELOS DE ERESMA (SEGOVIA)"**

Por Decreto de la Presidencia nº 2024-3344, de fecha 17 de junio de 2024, se aprobó el Proyecto de las obras de "Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 99,00 kWp sin vertido a red de potencia 100 kW en el Centro de Servicios Sociales La Fuencisla en Palazuelos de Eresma (Segovia)", con un precio de adjudicación de 97.739,80 euros, IVA excluido, más el 21% de IVA, 20.525,36 euros, supone un presupuesto base de ejecución de 118.265,16 euros, IVA incluido.

Dicho Proyecto se encuentra disponible en el Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Diputación de Segovia.

A los efectos de los arts. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el citado proyecto se considera expuesto al público por un plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo, por los interesados legítimos, en atención a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 18 de junio de 2024.— La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Lourdes Merino Ibáñez.





## DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

### Contratación y Expropiaciones

*EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE FIRME DE LA CTRA. Nº 39 DE FRUMALES A CAMPASPERO. TRAMO: FRUMALES A A MORALEJA DE CUÉLLAR (KMS. 0,940 AL 4,390)"*

Por Decreto de la Presidencia nº 2024-3337, de fecha 17 de junio de 2024, se aprobó el Proyecto de las obras de "Mejora de firme de la ctra. nº 39 de Frumales a Campaspero. Tramo: Frumales a a Moraleja de Cuéllar (Kms. 0,940 al 4,390)", con un presupuesto de ejecución por contrata de 199.586,78 euros, IVA excluido, más el 21% de IVA, 41.41.913,22 euros, lo supone un presupuesto base de ejecución de 241.500,00 euros, IVA incluido.

Dicho Proyecto se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Segovia, accesible introduciendo el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV) ANM3SNHK7AFXCSMJRGNDM3WHC, a través del siguiente enlace: <https://sede.dipsegovia.es/document-validation.0>

A los efectos de los arts. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el citado proyecto se considera expuesto al público por un plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo, por los interesados legítimos, en atención a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 18 de junio de 2024.— La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Lourdes Merino Ibáñez.



**DIPUTACIÓN DE SEGOVIA****Personal****RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL TEXTO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN PARA 2024**

La Junta de Gobierno de la Corporación, mediante acuerdo 2024-0153 adoptado en sesión de 14 de mayo de 2024, aprobó la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 2024, que fue publicada en el BOP de Segovia nº 60 de 17 de mayo de 2024.

Advertido error material en la denominación de una de las plazas de personal funcionario de carrera a proveer en turno libre, incluida en el texto de la referida Oferta de Empleo Público, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno en su sesión de 11 de junio de 2024, se procede a su rectificación.

En su consecuencia:

**Donde dice:**

<b>Grupo y Subgrupo Art. 76 E.B.E.P.</b>	<b>Escala, Subescala, Clase y Categoría</b>	<b>Nº Vacantes</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales	1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA

**Debe decir:**

<b>Grupo y Subgrupo Art. 76 E.B.E.P.</b>	<b>Escala, Subescala, Clase y Categoría</b>	<b>Nº Vacantes</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales	1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Segovia, a 14 de junio de 2024.— La Secretaría General, M<sup>a</sup> Lourdes Merino Ibáñez.





## **DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

### **Personal**

#### **CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

#### **BASES**

(Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de junio de 2024)

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de **una plaza de EDUCADOR/A DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (TÉCNICO/A SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL)**, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2021.

**1.2.-** La plaza objeto de esta Convocatoria podrá ser incrementada, en su caso, con las vacantes que pudieran producirse por cualquier causa, por Resolución de la Presidencia de la Corporación hasta la terminación del expediente de esta Convocatoria, y en todo caso, antes del comienzo de los ejercicios de selección.

#### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**

**2.1.-** La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 de los establecidos en el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo

**2.2.-** El/a la aspirante que resulte nombrado/a para ocupar la plaza convocada quedarán sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

**2.3.-** El/a la aspirante nombrado/a será adscrito/a al puesto de trabajo de Técnico/a Superior en Integración Social, actualmente ubicado en el CAPDI los Juncos.

**2.4.-** Las jornadas de trabajo del aspirante nombrado/a se sujetarán a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, normas de desarrollo del mismo y Pacto de Personal Funcionario de la Diputación de Segovia.

**2.5.-** Las funciones a realizar por el/a la aspirante que resulte nombrado/a son las correspondientes al puesto de trabajo de Técnico/a Superior en Integración Social, las cuales figuran en la descripción del mismo aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial con fecha 28 de noviembre de 2013, así como las que en su caso se incorporen en las modificaciones a dicha descripción que puedan aprobarse, siendo las siguientes:

Actúa bajo la dependencia directa del/a Psicólogo/a o en su caso del/a Trabajador/a Social, ejerciendo las siguientes funciones:

- Participa en el Equipo Interdisciplinar del Centro en el nivel que le corresponda.
- Comparte con el resto de la plantilla del centro la responsabilidad de proporcionar a los/as personas una atención integral de calidad, que garantice el respeto de sus derechos en un ambiente confortable y adecuado a sus necesidades.





- Participa en las distintas actuaciones educativas y formativas en todas sus fases, desarrollando las actividades correspondientes (entrenamiento en AVD, estimulación cognitiva, psicomotricidad, lenguaje,...) orientando, apoyando y supervisando a las personas en el desarrollo de las mismas y promoviendo su continuidad. Elabora cuantos informes se precisen en su área de competencia.
- Fomenta la participación de las personas, el buen uso y la disponibilidad de los materiales empleados y otras tareas encomendadas para el buen funcionamiento de las distintas actuaciones educativas.
- Participa en la planificación, difusión y ejecución de actuaciones educativas y de ocio y tiempo libre. Prepara el espacio y los materiales necesarios para dichas actividades.
- Se responsabiliza y gestiona el material dispuesto en los talleres a su cargo.
- Colabora en la atención de las necesidades de las personas en su relación con las familias y con el Centro.
- Realiza labores de acompañamiento de las personas, tanto dentro como fuera del Centro, en lo que respecta a sus competencias.
- Participa en la elaboración y seguimiento dentro de los Programas Individuales de Atención o Planes de Vida y en las actuaciones establecidas en dichos Programas que tengan relación con su área de competencia.
- Participa en la elaboración de los protocolos y procedimientos relacionados con el área de su competencia.
- Proporciona atenciones en un ambiente protector, cálido emocionalmente, y basado en el establecimiento de relaciones afectivas positivas.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto, o que resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón de su puesto de trabajo, y las que sean necesarias y puedan establecerse por acuerdo de la Corporación u orden del Presidente, Diputado del Área o Servicio o Jefe del Servicio o Dependencia correspondiente.

**2.6.-** El sus funciones a jornada completa, dentro de la jornada de trabajo establecida en esta Corporación, y podrán prestar sus servicios, según necesidades, de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos, y en horario de mañana y tarde, según cuadrante, con sujeción a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, normas de desarrollo del mismo y Pacto de Personal Funcionario de la Diputación de Segovia.

### **TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**3.1.-** Para ser admitido a la realización de estas pruebas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o cumplir lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa en los términos establecidos en el artículo 56.1.c) del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión del Título académico oficial de Técnico/a Superior en Integración Social, o de cualquiera de los títulos académicos oficiales declarados como equivalentes a aquél en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio (Técnico/a Especialista





en Economía Socio-Familiar, rama Servicios a la Comunidad, Técnico/a Especialista en Adaptación Social, rama Servicios a la Comunidad o Técnico/a Especialista en Educador de Disminuidos Psíquicos, rama Sanitaria).

En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el Extranjero, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia, expedido por el Órgano estatal o Autonómico competente en materia de Educación. Dicha equivalencia deberá referirse, tanto al rango como a la especialidad exigida.

La posesión del certificado de profesionalidad, en alguna de las ramas o especialidades indicadas no habilita por sí sola para acceder a la Convocatoria, si no se está en posesión además de la titulación académica correspondiente.

- d) Estar en posesión del permiso de conducción B.
- e) Poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desempeñar.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad para ser nombrado personal funcionario de carrera, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Carecer de antecedentes por los delitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos).
- h) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo.
- i) Estar en posesión de la formación en materia de manipulación de alimentos, debidamente actualizada en la fecha en que comience a trabajar.

**3.2.-** Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento, salvo lo relativo el requisito del apartado h) que se referirá a la fecha en que comience a trabajar.

### **3.3.- DERECHOS DE EXAMEN:**

3.3.1.- Las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de 15 euros en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la referida tasa, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 27 de febrero de 2020 (BOP Segovia 4 de marzo de 2020).

3.3.2.- Para el abono del importe de la tasa, las personas aspirantes deberán practicar autoliquidación, en el impreso habilitado al efecto que se podrá descargar de la página Web de la Corporación y realizar su ingreso, a través de cualquier entidad bancaria autorizada, mediante transferencia bancaria a la Entidad CAIXABANK en la cuenta número ES92\_2100\_6112\_7513\_0079\_7497. El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de admisión a pruebas selectivas. A la instancia deberá acompañarse copia de la autoliquidación debidamente ingresada y sellada por la Entidad bancaria correspondiente, o en su defecto, copia del recibo de ingreso.

3.3.3.- El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables al interesado, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En su consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o en el supuesto de que el aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.







3.3.4.- No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Corporación, estarán exentos del pago de la tasa quienes acrediten las siguientes circunstancias:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La persona aspirante deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación, junto con la instancia de admisión a las pruebas selectivas, del correspondiente certificado de desempleo expedido por el Instituto Nacional de Empleo o Servicio Público de Empleo de la respectiva Comunidad Autónoma.

- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación, junto con la instancia de admisión a las pruebas selectivas, del certificado de discapacidad expedido por el Organismo estatal o autonómico competente.

3.3.5.- Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Corporación, tendrán una bonificación del 50% las personas aspirantes que acrediten su condición de familia numerosa de carácter especial, y de un 30% los que acrediten su condición de familia numerosa de carácter general, debiendo aportar los correspondientes documentos acreditativos junto con la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3.3.6.- La falta de pago de la tasa sin acreditar la correspondiente causa de exención de pago determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

##### **4.1.- FORMA**

Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, y deberán ajustarse al modelo oficial que a tal efecto podrán obtener en la página Web de la Diputación o en el Servicio de Personal y Régimen Interior, haciéndose constar por la persona aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta Convocatoria.

##### **4.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación de Segovia, preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación por quienes reúnan los requisitos técnicos para acceder a dicha Sede, o subsidiariamente de manera presencial en la propia Sede del Registro (Palacio Provincial, C/ San Agustín, 23 de Segovia), o bien en los Registros de las Entidades a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

##### **4.3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR, JUNTO CON LA SOLICITUD:**

A las solicitudes se acompañará:

- a) Fotocopia del Título académico de acceso.
- b) DNI actualizado
- c) Permiso de conducir actualizado.
- d) Impreso de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y copia del recibo de ingreso y/o en su caso documentos acreditativos de reunir una de las causas de exención de pago o bonificación de la tasa, conforme determina la Base Tercera de esta Convocatoria.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente de la Corporación aprobará, mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.





**5.2.-** En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal Calificador y el orden de actuación de las personas aspirantes de lo cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

**5.3.-** Las personas aspirantes excluidas podrán interponer el Recurso administrativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, con carácter potestativo en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de su exclusión, o bien el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo de Segovia, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en su caso, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

### **6.1.- COMPOSICIÓN**

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta Convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:

**Presidencia.-** La Jefa del Servicio de Acción Social.

#### **Vocales:**

- Un/a vocal designado a propuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Dos personas con la condición de personal funcionario de carrera de la Corporación designadas por la Presidencia.

**Secretaría.-** La Secretaria General de la Corporación.

### **6.2.- DESIGNACIÓN DE SUPLENTE Y ASESORES ESPECIALISTAS, Y ASISTENCIA DE COLABORADORES/AS TÉCNICOS/AS Y ADMINISTRATIVOS/AS.**

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente algún Asesor/a Especialista para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de personal funcionario o laboral de la Corporación para actuar como colaboradores/as técnicos/as o administrativos/as del Tribunal durante el proceso selectivo.

### **6.3.- PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN NOMINAL**

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

### **6.4.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN**

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellos alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma ley 40/2015.

### **6.5.- FORMA DE CONSTITUCIÓN Y FACULTADES DEL TRIBUNAL**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la Convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas Bases.



**SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN**

**7.1.-** La selección, mediante el sistema de oposición, consistirá en la realización de **tres ejercicios**, de carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes:

**Primer ejercicio.** - Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, a un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con respuestas alternativas, siendo una sola de ellas la correcta, relacionadas con los temas que integran las dos partes del Programa de la Convocatoria. El Tribunal podrá proponer además, hasta un máximo de cuatro preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, entre tres y seis preguntas cortas abiertas de carácter general relacionadas con la Parte Segunda (materias específicas) que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones de las plazas objeto de la convocatoria según el programa de la misma.

Además, podrán ser objeto de lectura pública ante el Tribunal, quien podrá establecer un diálogo con la persona aspirante solicitando aclaraciones sobre las preguntas desarrolladas, si lo estima oportuno, para la comprobación de los citados aspectos evaluables.

Se valorará la demostración de los conocimientos solicitados según el temario y la adecuación de la respuesta a la pregunta en cada caso, considerando que los procedimientos y tareas se refieren al modelo de atención en un centro residencial de la Diputación de Segovia.

**Tercer ejercicio:**

Consistirá en la realización, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, de uno o varios ejercicios teórico-prácticos o pruebas prácticas relacionados con las funciones a desempeñar.

Se podrá requerir tanto la lectura de los ejercicios como aclaraciones sobre el contenido de dicha prueba y se establecerá un diálogo con la persona aspirante sobre el contenido de dicha prueba.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la corrección en el análisis de los problemas que se plantean, la sistemática en el planteamiento, la argumentación y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable y de las funciones propias del puesto de trabajo, así como la correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la calidad de la redacción y de la exposición en el marco del modelo de atención en los centros residenciales de la Diputación de Segovia.

En el desarrollo y calificación de los ejercicios, se garantizará el anonimato de las personas aspirantes siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal Calificador para apreciar dicha posibilidad, en función del tipo de ejercicio del que se trate.

**7.1.2.- Calificación de los ejercicios**

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes.

El primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, efectuándose la calificación de la siguiente manera:

- a) Cada pregunta correctamente contestada se calificará con 0,25 puntos. Cada pregunta incorrectamente contestada se penalizará con 0,10 puntos. Cada pregunta sin contestar (en blanco) se calificará con 0,00 puntos.
- b) Se considerará que han aprobado el primer ejercicio, pasando a la realización del segundo ejercicio, las 10 personas aspirantes con las mayores puntuaciones, las cuales no podrán ser





inferiores a 4 puntos, en cuyo caso, pasarán únicamente aquellas personas aspirantes cuya calificación sea de 4 o más puntos. Dicha determinación se realizará antes de la identificación nominal de las personas aspirantes una vez calificado el ejercicio de forma anónima. En el supuesto que se encuentren varias personas aspirantes con la misma calificación que la del n.º 10 también pasarán a formar parte de la relación de aprobadas (aspirantes nº 10) y empatados).

El segundo y el tercer ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En el segundo ejercicio, cada pregunta tendrá el mismo valor máximo.

En el tercer ejercicio, el Tribunal adoptará los criterios objetivos de puntuación que estime convenientes para la calificación del ejercicio, los cuáles se pondrán en conocimiento de las personas aspirantes con carácter previo al inicio del mismo.

En el segundo y tercer ejercicio, las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes aprobadas en los distintos ejercicios serán hechas públicas en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la Diputación de Segovia, junto con la fecha de celebración del siguiente ejercicio. Las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes no aprobadas se facilitarán individualmente a los interesados/as que las soliciten.

#### **OCTAVA.- CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**8.1.-** La calificación total y definitiva de las personas aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios de la oposición por las personas aspirantes que superen la totalidad de los mismos.

**8.2.-** En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Oposición.

#### **NOVENA.- PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA CONVOCATORIA**

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la Fase de Oposición es el que figura en el Anexo de esta Convocatoria.

#### **DÉCIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

##### **10.1.- COMIENZO**

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos, al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

##### **10.2.- PUBLICACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN**

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta Provincia al mismo tiempo en que se publique la Lista de Admitidos y Excluidos.

##### **10.3.- LLAMAMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

##### **10.4.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que, en su caso, no se realicen conjuntamente por todas las personas aspirantes al mismo tiempo, se iniciará con aquél cuya





inicial del primer apellido se corresponda con la Letra "R", según el resultado del sorteo celebrado el día 29 de marzo de 2021 (BOP de Segovia de 14 de abril de 2021).

#### **10.5.- PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES Y ANUNCIOS SOBRE CELEBRACIÓN DE LOS SUCESIVOS EJERCICIOS**

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de, al menos, 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### **UNDÉCIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

**11.1.-** Finalizada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Página Web de Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento, en favor de las personas aspirantes que, habiendo superado los tres ejercicios de la Oposición, hubieran obtenido las mayores puntuaciones totales, no pudiendo rebasar el número de aspirantes propuestos/as al número de plazas convocadas, elevándose dicha propuesta al Sr. Presidente de la Corporación a efectos de nombramiento de las personas aspirantes.

**11.2.-** No obstante, para asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de personas aspirantes que hayan aprobado los tres ejercicios, que sigan en el orden de puntuación total a la persona aspirante propuesta cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de la persona aspirante propuesta que ha superado el proceso selectivo, antes de la formalización de la toma de posesión.
- b) Que la persona aspirante propuesta que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### **DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

**12.1.-** Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Servicio de Personal y Régimen Interior de la Diputación de Segovia, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la propuesta de nombramiento a que se refiere la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Certificación de Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.
- c) Certificación negativa del Registro General de Delinquentes Sexuales acreditativo de cumplir el requisito exigido en el apartado 3.1.f) de la Base Tercera de la Convocatoria, o declaración responsable acompañada de autorización expresa a la Diputación de Segovia para recabar dicha certificación.
- d) Certificado médico acreditativo expedido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, acreditativo de poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desarrollar, sin perjuicio del reconocimiento médico previo y complementario que en su caso deba realizar en los Servicios Médicos correspondientes.





- e) Declaración jurada o responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Declaración jurada o responsable de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el art. 1 de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre.

**12.2.-** Las personas aspirantes propuestas que, en su caso, tuvieran ya la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Administración Pública estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición de funcionario, y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

**12.3.-** Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguna de las personas aspirantes propuestas no presentase su documentación no podrá ser nombrada y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la Convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas, en base a lo previsto en la Base Undécima, Párrafo 2º.

#### **DECIMOTERCERA.- TOMA DE POSESIÓN.**

**13.1.-** Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión de sus cargos, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

**13.2.-** Si no tomasen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

**14.1.-** La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

**14.2.-** El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases de la Convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

#### **DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

Esta Convocatoria se registrá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquella, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquellos preceptos que continúen vigentes, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 7/2005 de 24 de Mayo de la Función Pública de Castilla y León, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo.

Segovia, 14 de junio de 2024.— La Secretaría General, M<sup>a</sup> Lourdes Merino Ibáñez.



**ANEXO****PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA****OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****PARTE 1.- MATERIAS COMUNES.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Garantías y protección. El Defensor del pueblo. El Procurador del Común de Castilla y León.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Régimen de competencias. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad.

Tema 3.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entes Locales. La Provincia en el Régimen Local Español. Organización Provincial. Competencias de las Diputaciones Provinciales de régimen común. Los Órganos de Gobierno Provinciales: composición, elección y atribuciones.

Tema 4.- La Función Pública Local y su Organización. Regulación Legal. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y La Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León: Estructura y ámbitos de aplicación. Las Escalas de funcionarios que integran la Administración Local: funciones de cada una de ellas.

Tema 5.- Derechos y deberes de los funcionarios Públicos. Régimen de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios públicos: regulación legal aplicable. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Situaciones Administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario.

Tema 6.- La salud en la Constitución Española de 1978. La Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad: Fundamentos generales. La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Tema 7.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Principios de mecánica corporal y procedimientos de movilización en la prevención de riesgos laborales. "El cuidado del cuidador".

Tema 8.- Ley 16/2010 de 20 de diciembre de SS.SS. de Castilla y León. Disposiciones generales; Prestaciones del sistema de SS.SS. de responsabilidad pública; Organización territorial y funcional del sistema de SS.SS. de responsabilidad pública.

**PARTE 2. MATERIAS ESPECÍFICAS.**

Tema 9.- La Planificación Local en materia de asuntos sociales en la Diputación de Segovia: La estrategia de innovación 2020-2025.

Tema 10.- Organización funcional y territorial de los Servicios Sociales en la Diputación de Segovia. Los Centros Residenciales de la Diputación de Segovia: Características y finalidad, objetivos, población destinataria, servicios que prestan y requisitos de acceso.

Tema 11.- La atención centrada en la persona. Las unidades de convivencia para personas dependientes. La figura del profesional de referencia, concepto y contenido. Historia y proyecto de vida.





Tema 12.- Los Planes Individualizados de Atención: objetivo y características. Elementos que lo forman y trabajadores que intervienen en su elaboración. Papel de los diferentes profesionales en el Equipo Interdisciplinar de los Centros Residenciales. Funciones del integrador/a social. Niveles y cauces de comunicación y coordinación en el equipo de trabajo. La comunicación con la persona que viven en el centro y su familia.

Tema 13.- Las caídas. Accidentes más frecuentes en el medio residencial. Actuaciones preventivas. Promoción de alternativas a las contenciones físicas y farmacológicas.

Tema 14.- Productos de apoyo: Concepto, tipos, características y utilidades. Productos de apoyo que facilitan la autonomía: terapia y entrenamiento, cuidado personal, movilidad y comunicación. Los sistemas de comunicación alternativa. Uso de las nuevas tecnologías.

Tema 15.- Apoyo en las comidas en personas en situación de dependencia según los criterios de atención centrada en la persona.

Tema 16.- Apoyo en el control de la micción en personas en situación de dependencia según los criterios de atención centrada en la persona.

Tema 17.- Apoyo en el control de la deposición en personas en situación de dependencia según los criterios de atención centrada en la persona.

Tema 18.- Enfermedad mental en la vejez: Demencia senil. Concepto, tipos, manifestaciones. Manejo de los principales trastornos psicológicos y de conducta.

Tema 19.- Prevención y actuación ante conductas problemáticas y conflictos. Principales trastornos psiquiátricos. Conducta a seguir ante personas que presentan agresividad, agitación o con ideas de suicidio. Cuidados ante toxicomanías y alcoholismo.

Tema 20.- Personas con discapacidad intelectual. Definición. Tipos.

Tema 21.- Acompañamiento en el final de la vida. Cuidados paliativos. Conocimiento y objetivo de estos cuidados. Apoyo a la familia en el proceso de despedida.

Tema 22.- Apoyo en la llegada al centro y acogida en un centro residencial de una persona en situación de dependencia siguiendo los criterios de atención centrada en la persona. Apoyo en el periodo de adaptación.

Tema 23.- Acompañamiento y apoyo en la relación social de las personas en situación de dependencia (individual y en grupo). Adecuación del entorno y procedimientos favorecedores de las relaciones sociales en los centros residenciales.

Tema 24.- Actividades de mantenimiento y entrenamiento de funciones cognitivas.

Tema 25.- Detección y actuación ante situaciones de maltrato. Procedimientos y técnicas en resolución de conflictos.

Tema 26.- La ética como referente en la atención a personas en situación de dependencia. Principios de la bioética. La ética y atención centrada en la persona.

Tema 27.- El trabajo de acompañar a las personas. Ed: Diputación de Segovia.

Tema 28.- Programas de promoción de la autonomía personal. Elaboración de programas de entrenamiento de habilidades de autonomía personal. Organización de actividades de adquisición de habilidades de la vida diaria. Desarrollo de actividades de entrenamiento de habilidades básicas de autonomía personal. Seguimiento del proceso de promoción de habilidades de autonomía personal.







Tema 29.- Programas de promoción de las habilidades sociales. Conceptualización de las habilidades sociales. La educación emocional. Los procesos de comunicación social. Diseño, organización y desarrollo de actividades de adquisición de habilidades sociales.

Tema 30.- Programas de promoción de habilidades adaptativas e inclusión social. Conceptualización de las habilidades adaptativas. Diseño, organización y desarrollo de actividades de adquisición de habilidades adaptativas.

Tema 31.- Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación. Organización de la intervención en la comunicación. Uso de sistemas de comunicación.

Tema 32.- Primeros auxilios. Criterios de urgencia y prioridad. Signos de urgencia vital. Actuaciones ante asfixias, traumatismos, quemaduras, hemorragias, pérdidas de conciencia. Técnicas de soporte vital básico. Prevención de accidentes.

Tema 33.- La afectividad consciente como competencia profesional aplicada en el ámbito de los Servicios Sociales.

Tema 34.- Metodología de la Intervención Social. La Investigación Social. El diseño y ejecución de programas de intervención social. La evaluación de programas sociales.

Tema 35.- Igualdad de género. Programas y proyectos desde la perspectiva de género. Ley Orgánica 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación. Título preliminar. Título I: Capítulo I. Título II: artículo 33. Ley 1/2003 de 3 de marzo de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León. Título Preliminar. Ley 13/2010 de 9 de diciembre contra la violencia de género en Castilla y León. Título preliminar: Artículos 1 y 2. Título II: Capítulo 3: Artículo 38.

Tema 36.- Mediación Comunitaria. La mediación como un sistema cooperativo de gestión, transformación y resolución de conflictos.

Tema 37.- La sexualidad de las personas en situación de dependencia que viven en un centro residencial.

Tema 38.- Apoyo del ocio y del tiempo libre para personas en situación de dependencia según los criterios de atención centrada en la persona. Motivación y dinamización de actividades basadas en los intereses personales de las personas.

Tema 39.- La importancia del entorno como elemento favorecedor en la funcionalidad de la persona. Accesibilidad física y cognitiva.

Tema 40.- Estimulación multisensorial. Objetivo, evaluación e intervención.





RE-8589

**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA****Tráfico y Transportes***ANUNCIO*

En sesión celebrada el 31 de mayo de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, adoptó el siguiente ACUERDO:

“Aprobar definitivamente la “Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones en Segovia”, en la siguiente redacción:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN SEGOVIA****ÍNDICE**

## PREÁMBULO

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidades.

Artículo 2. Competencia municipal.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Ámbito de aplicación de la ordenanza.

## TÍTULO II. ZONA DE BAJAS EMISIONES

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Objetivos de la Zona de Bajas Emisiones.

Artículo 6. Delimitación de la Zona de Bajas Emisiones.

Artículo 7. Implantación de la Zona de Bajas Emisiones.

Artículo 8. Clasificación de los vehículos por su nivel de emisión.

Artículo 9. Señalización de la Zona de Bajas Emisiones.

Artículo 10. Sistema de seguimiento de los accesos y protección de datos.

Artículo 11. Sistema de gestión de las autorizaciones de acceso y circulación.

Artículo 12. Sistema de monitorización y seguimiento.

## CAPÍTULO II. MEDIDA ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO

Artículo 13. Condiciones para el acceso, la circulación y el estacionamiento.

Artículo 14. Medidas extraordinarias y temporales de tráfico.

Artículo 15. Horario de la restricción de acceso, circulación y estacionamiento.



**CAPÍTULO III. VEHÍCULOS EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN DE ACCESO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO**

Artículo 16. Vehículos exentos de la restricción de acceso, circulación y estacionamiento.

Artículo 17. Procedimiento para la concesión de la exención.

Artículo 18. Modificación de circunstancias.

**TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 19. Procedimiento sancionador.

Artículo 20. Infracciones.

Artículo 21. Sanciones.

Artículo 22. Competencia.

Disposición adicional primera. Actuaciones de oficio.

Disposición adicional segunda. Colaboración entre Administraciones.

Disposición transitoria única. Régimen de aplicación transitorio de la restricción de acceso, circulación y estacionamiento de los vehículos por su potencial contaminante.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Disposición final primera. Adaptación normativa.

Disposición final segunda. Modificación de la ordenanza.

Disposición final tercera. Protección de datos de carácter personal.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

**PREÁMBULO****I**

La atmósfera es un bien común indispensable para la vida, respecto del cual todas las personas tienen el derecho de uso y disfrute y la obligación de su conservación. Como tal, la calidad del aire y la protección de la atmósfera han sido, desde hace décadas, una prioridad de la política ambiental, como sustrato básico para la salud de las personas y los ecosistemas.

Así, a medida que los procesos de industrialización y de urbanización fueron provocando impactos negativos en la calidad del aire, se hizo preciso, tanto en el ámbito nacional como internacional, la articulación de un amplio repertorio de instrumentos legales dirigidos a hacer compatibles el desarrollo económico y social con la preservación de este recurso natural como bien indispensable para la vida.

No es baladí recordar en este punto, que la propia Constitución Española, en su artículo 45.1 señala que todo el mundo tiene derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo; y en su artículo 45.2 establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Por su parte, en su artículo 43.1 reconoce el derecho a la protección de la salud pública. La protección de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y la protección de la salud pública se configura así, como una obligación principal y relevante de los poderes públicos.





El incremento de la contaminación urbana como consecuencia del modelo de movilidad-transporte vigente en la actualidad en nuestras ciudades se ha convertido en un problema de índole medio ambiental y de salud pública.

Según los últimos datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud, nueve de cada diez personas respiran aire altamente contaminado. De hecho, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima en más de 20.000 muertes prematuras en España al año a causa de la mala calidad del aire.

El transporte por carretera genera el 26,9% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España y es responsable del 6,7% de las emisiones de partículas finas PM2,5 (el 7,3%, si se considera el total de partículas en suspensión, TSP) y del 30,6% del total de emisiones de NO2 a la atmósfera. Estos porcentajes aumentan significativamente si nos centramos en zonas urbanas. En este sentido, se estima que aproximadamente el 35% de las emisiones de gases de efecto invernadero emitidas por el sector del transporte por carretera se producen en los núcleos urbanos.

En este contexto, se enmarca el importante acervo jurídico que, bien otorga a las corporaciones locales competencias para adoptar medidas de protección contra la contaminación atmosférica en el ámbito de la movilidad, bien las obliga a adoptar medidas concretas de impulso de la <<descarbonización>> del sector de la movilidad-transporte.

Respecto al ámbito de las competencias, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 establece que los municipios deben ejercer como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano y, específicamente, de protección contra la contaminación atmosférica y acústica en las zonas urbanas; de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas; y de protección de la salubridad pública.

Más concretamente, y en relación a las medidas de protección contra la contaminación atmosférica, el artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, determina que las entidades locales, con el objeto de alcanzar los objetivos de dicha ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras.

También de manera concreta, y en relación a las medidas de protección del medio ambiente urbano, el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales y el artículo 18 del mismo texto legal posibilita que los ayuntamientos, por motivos medioambientales, puedan ordenar la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

Respecto al ámbito de las obligaciones, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en su artículo 14.3 impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, el establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE).

En desarrollo de este mandato legal se ha aprobado el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Por ello, el establecimiento de zonas de bajas emisiones es una obligación legal que ha sido desarrollada reglamentariamente y para cuyo cumplimiento es necesario que, por parte de los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, como es el caso del Ayuntamiento de Segovia, se apruebe una ordenanza municipal.



**II**

La ordenanza cuenta con 22 artículos, distribuidos en tres títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

También se adjunta como anexo a la ordenanza el proyecto de la zona de bajas emisiones del municipio de Segovia elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

El título I, de disposiciones generales, se desarrolla en 4 artículos y contiene las disposiciones generales de la ordenanza relativas a su objeto, finalidad, competencia municipal para su promulgación, definiciones de términos recogidas en la misma y su ámbito de aplicación.

El título II, bajo el epígrafe “zona de baja emisiones”, cuenta con 14 artículos estructurados en 3 capítulos.

Los 8 artículos que forman parte del capítulo I contienen disposiciones generales respecto a la regulación de la zona de baja emisiones. Así, se establecen los objetivos de la zona de bajas emisiones que se va a implantar a través de la aprobación de la ordenanza; su delimitación; la posibilidad de implantar zonas de especial sensibilidad dentro de la zona de bajas emisiones o discontinua a ella; su implantación por fases; y la clasificación de los vehículos por su nivel de emisión y su señalización. También dentro del capítulo I se establece la posibilidad de habilitar dispositivos de lectura de matrículas con captación de imágenes para el control y seguimiento de los accesos a la zona de bajas emisiones. Así mismo, se recoge la obligación por parte del Ayuntamiento de implementar un sistema de gestión electrónico que contará al menos con un sitio web y una aplicación de móviles con la finalidad de agilizar y simplificar el sistema de autorizaciones de acceso a la zona de bajas emisiones y evitar cargas administrativas. No obstante lo anterior, siendo consciente de las dificultades que parte de la ciudadanía puede tener con la utilización de medios telemáticos se establece la obligación del Ayuntamiento de Segovia de prestar un servicio de atención telefónica que permita resolver las dudas e incidencias que se puedan producir en la gestión de las correspondientes autorizaciones. El capítulo I se cierra con la obligación de establecer un sistema de monitorización y seguimiento con el fin de evaluar la eficacia de las medidas previstas en la ordenanza, así como con la obligación de publicar cada cuatro años un informe en el que se valore el cumplimiento de los objetivos de mejora de la calidad ambiental y mitigación de gases de efecto invernadero, el reparto modal del uso del automóvil particular y el porcentaje de vehículos de cero emisiones con respecto al total de la flota de vehículo privado, transporte de mercancías y transporte colectivo, con indicación de los resultados en este periodo de los indicadores de seguimiento.

El capítulo II, a través de 3 artículos, establece las medidas específicas de restricción del tráfico dentro de la zona de bajas emisiones, recogiendo las condiciones de acceso, la circulación y el estacionamiento en el ámbito de la misma; la posibilidad de extender las restricciones reguladas en la ordenanza a otras áreas de municipio y/o la posibilidad de aplicar medidas más restrictivas en la zona de bajas emisiones en el supuesto de episodios de alta contaminación atmosférica; la posibilidad de suspender la aplicación de la restricción general de acceso y circulación en la ZBE con carácter temporal y por motivos excepcionales de interés público; y el horario de la restricción de acceso, circulación y estacionamiento en la zona de bajas emisiones.

El capítulo III, lo configuran 3 artículos, y en ellos se recoge la regulación sobre los vehículos que están exentos de la restricción de acceso, circulación y estacionamiento en la zona de bajas emisiones y el procedimiento para la concesión de las exenciones.

El título III, compuesto de 4 artículos, recoge el régimen sancionador, estableciendo que se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.





En cuanto a las disposiciones, la disposición adicional primera establece que el Ayuntamiento deberá recabar de oficio aquellos datos que obren en su poder tenidos en cuenta para el otorgamiento de una exención o autorización y que sirvan, únicamente, para acreditar los requisitos regulados en esta ordenanza.

La disposición adicional segunda establece que el Ayuntamiento podrá recabar datos de otras administraciones para acreditar los requisitos regulados en la presente ordenanza.

La disposición transitoria única establece la regulación sobre los vehículos que pueden acceder, circular y estacionar en la zona de bajas emisiones durante el periodo transitorio de la restricción y el procedimiento para la concesión de las autorizaciones pertinentes. En este sentido, se regulan dos regímenes distintos: los que necesitan solamente una autorización previa de "primer acceso" y los que precisan una comunicación puntual cada vez que accedan a la zona de bajas emisiones.

La disposición derogatoria recoge la derogación las disposiciones normativas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

La disposición final primera señala la obligación de adecuar en el plazo de un año el contenido de la normativa de igual o inferior rango que sean incompatible con lo previsto en esta ordenanza

La disposición final segunda establece que mediante resolución de la Alcaldía se podrá, por un lado, modificar el contenido de los artículos de la ordenanza donde se establece el ámbito territorial de la misma, el régimen de restricciones en cuanto acceso, circulación y estacionamiento impuestas a los vehículos más contaminantes y el régimen transitorio de aplicación de las restricciones, cuando dichas modificaciones no tengan un carácter sustancial. Dicha facultad se motiva en que según lo dispuesto en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, con carácter previo al establecimiento de una ZBE por parte de una entidad local, se deberá elaborar un proyecto en el que se justifique entre otros, el ámbito territorial de la misma, el régimen de restricciones en cuanto acceso, circulación y estacionamiento impuestas a los vehículos más contaminantes y el régimen transitorio de aplicación de las restricciones y que la competencia de aprobación de dicho proyecto, a tenor de los establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Alcaldía.

Dichas resoluciones de la Alcaldía se dictarán a propuesta de la persona responsable del área competente en materia de movilidad, previo informe técnico donde se justifique la necesidad y se realice un análisis de la incidencia en los objetivos de la mejora de la calidad del aire, la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y de la contaminación acústica recogidos en el proyecto de zona de bajas emisiones aprobado

En el caso de que la modificación tenga carácter sustancial y, en todo caso, cuando suponga variación en los objetivos de la mejora de la calidad del aire, la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y de la contaminación acústica recogidos en el proyecto de zona de bajas emisiones aprobado, el órgano competente para realizar dicha modificación será el Pleno y el informe técnico citado en el punto anterior, se ajustará al contenido del Anexo I del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y deberá someterse a información pública durante un plazo no inferior a treinta días previo anuncio en la página web del Ayuntamiento de Segovia.

En el supuesto de que la modificación afecte al ámbito territorial de la ZBE y dicha modificación suponga una regresión de la misma, deberá contar con el informe previo del órgano competente en materia de protección de medio ambiente de la Junta de Castilla y León.

Por otro lado, también en la disposición adicional segunda se establece que mediante resolución de la Alcaldía se podrán trasponer nuevos distintivos de la Dirección General de Tráfico o de entidad estatal o europea de análoga naturaleza, en relación con la clasificación de vehículos por su nivel de emisión que se recoge en el artículo 8 y el modelo de señalización de la ZBE que se establece en el artículo 9.





La disposición final tercera señala como de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Segovia en relación con lo dispuesto en la ordenanza, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

La disposición final cuarta regula la entrada en vigor de la ordenanza estableciendo que, la aplicación de lo dispuesto en la misma, se hará de forma progresiva acomodándose a la ejecución de cada una de sus fases. En este sentido, se recoge la obligación del Ayuntamiento de poner en conocimiento de la ciudadanía con suficiente antelación, mediante los medios necesarios, la entrada en vigor de lo dispuesto en la ordenanza según se vaya ejecutando cada una de las fases de implantación de la ZBE.

Es necesario destacar que la regulación contenida en la presente ordenanza relacionada con la delimitación del ámbito de la zona de bajas emisiones; con las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento; y con el régimen transitorio para la aplicación progresiva de las restricciones en el ámbito de la misma, para los vehículos contaminantes y grandes contaminantes, se ha diseñado para que sea coherente y proporcionada con los parámetros de calidad del aire existentes en la actualidad en el municipio de Segovia y las medidas de mejora de la calidad del aire y mitigación de emisiones de cambio climático recogidas en el proyecto de zonas de bajas emisiones incorporado a la presente ordenanza como anexo a la misma. En este sentido, es importante señalar que, según los análisis de los valores de partículas contaminantes reflejados en el citado proyecto (PM2,5; PM10; y NO2), en la actualidad el municipio de Segovia cuenta, salvo episodios muy puntuales y de muy corta duración, con unos valores medios respecto al Índice de Calidad del Aire establecido en la Directiva de Calidad del Aire de la UE encuadrados dentro de las categorías de “buena” (calidad del aire satisfactoria) y “regular” (calidad del aire aceptable; la contaminación no supone un riesgo para la salud) según las partículas objeto de análisis.

### III

Esta ordenanza ha sido elaborada acorde a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con los principios de necesidad, la aprobación de esta ordenanza resulta el instrumento jurídico imprescindible para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética, la cual establece la obligatoriedad de crear zonas de bajas emisiones en los municipios con más de 50.000 habitantes, y en la necesaria contribución a las nuevas Directrices de Calidad del Aire de la Organización Mundial de la Salud para garantizar el mejor nivel de salud posible para las personas que habitan en el municipio y en su entorno.

De esta forma, la presente ordenanza contiene la regulación precisa para garantizar la protección del medio ambiente urbano y la protección de la salud de las personas haciendo compatible una movilidad más sostenible, la pacificación del tráfico y la recuperación de espacios públicos urbanos con la seguridad vial y con la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida.

Por su parte, en aplicación del principio de eficiencia, la ordenanza solo recoge las cargas administrativas y las nuevas obligaciones estrictamente necesarias para el cumplimiento de las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas, así como simplificando y racionalizando la gestión administrativa de los recursos públicos empleados para ello.

En este sentido, se profundiza en la transformación digital de la Administración municipal para una gestión más eficaz de las competencias municipales en materia de movilidad mediante la gestión inteligente y telemática de los permisos de acceso a la zona de bajas emisiones evitando con ello cargas administrativas.





En cuanto al principio de proporcionalidad, la regulación es la estrictamente necesaria para poder lograr el objetivo establecido en la misma. Esta proporcionalidad es especialmente predicable respecto al régimen de restricciones y prohibiciones que se recogen en la ordenanza por los siguientes motivos:

- a) La delimitación de la zona de bajas emisiones alcanza un espacio de 372.890 m<sup>2</sup>, un espacio limitado pero lo suficientemente amplio como para cumplir con los objetivos planteados.
- b) La zona es fácilmente identificable por su coincidencia física con el recinto amurallado de la ciudad de Segovia. La zona podrá ampliarse si es necesario para lograr los objetivos pretendidos.
- c) Se establecen periodos transitorios lo más amplios posibles para permitir la familiarización y adaptación gradual de la ciudadanía y de los sectores económicos a las características de la zona de bajas emisiones.
- d) La delimitación del ámbito de la zona de bajas emisiones, las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento, así como el régimen transitorio para la aplicación progresiva de las restricciones en el ámbito de la misma para los vehículos contaminantes y grandes contaminantes, se ha diseñado para que sea coherente y proporcionada con los parámetros de calidad del aire existentes en la actualidad en el municipio de Segovia

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética, el Real Decreto 1052/2022 por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y el resto del ordenamiento que regula la materia medioambiental.

En aplicación de los principios de transparencia y participación, se han seguido, en la elaboración de la presente ordenanza, los trámites de consulta pública previa conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 3.2.a), 16 y 18.1.d) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, para asegurar la transparencia y la participación tanto de la ciudadanía en general como de los colectivos y sectores potencialmente afectados por esta ordenanza.

Por último, esta ordenanza se dicta al amparo, de los artículos 4.1. a) y 25.2. b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de conformidad con las facultades que confieren a los Ayuntamientos el artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmosfera y los artículos 7 y 18 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y finalidades.**

1. Esta ordenanza tiene por objeto la creación, implantación y regulación de una Zona de Bajas Emisiones en el municipio de Segovia, conforme al mandato establecido por el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

2. Esta norma tiene como finalidades contribuir a mejorar la calidad del aire y la calidad acústica, así como a mitigar el cambio climático en el municipio de Segovia, redundando en una mejora de la salud de la ciudadanía y la calidad de vida urbana.

### **Artículo 2. Competencia municipal.**

El contenido de la presente ordenanza se formula de acuerdo con las competencias que la legislación general y específica atribuye a las entidades locales:







- a) Los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) El artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmosfera.
- c) Los artículos 7 y 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- d) El artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- e) El artículo 2 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

**Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

- a) Zona de Bajas Emisiones (en adelante ZBE): El ámbito delimitado por el Ayuntamiento de Segovia conformado por un conjunto de vías públicas urbanas con una continuidad geográfica en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisión de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.
- b) Zona de Especial Sensibilidad (en adelante ZES): El ámbito delimitado por el Ayuntamiento de Segovia conformado por un conjunto de vías públicas urbanas con una continuidad geográfica, en las proximidades de equipamientos escolares, sanitarios, hospitalarios y de residencias de ancianos, en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos más exigentes que los que se establezcan en la ZBE y podrán tener carácter discontinuo respecto a esta.
- c) Clasificación del vehículo por su nivel de emisión: clasificación de los vehículos en relación a su nivel de emisiones y combustible empleado establecida en el anexo II. E del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y sus futuras actualizaciones, por la que se crean las siguientes categorías: vehículos 0 emisiones; vehículos ECO; vehículos C; vehículos B; vehículos A.
- d) Vehículos de modalidad personal (VMP): Vehículos de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Se excluye a los vehículos para personas con movilidad reducida.
- e) Vehículos de servicios de emergencia: Vehículos que utilicen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, Policía Local, servicios de extinción de incendios, protección civil y salvamento, ambulancias y otros servicios de emergencia.
- f) Vehículos de servicios básicos: Vehículos que se utilicen para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, el bienestar social y económico de los ciudadanos o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones públicas. Incluyen, entre otros, los de transporte urbano; limpieza y recogida de residuos; mantenimiento de zonas verdes, vías públicas y patrimonio municipal; abastecimiento de agua y de saneamiento; otros servicios municipales tanto de gestión directa como indirecta; servicio de correos, servicio de grúa y de auxilio en vías públicas; gas; electricidad, telecomunicaciones; suministro de combustible; transporte de fondos y gestión de efectivo, seguridad privada; así como los vehículos que utilicen los profesionales del SACyL, los servicios sociales, los servicios veterinarios y los servicios funerarios.
- g) Vehículo histórico: vehículos que tengan reconocida la consideración de históricos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, o norma que lo sustituya.



**Artículo 4. Ámbito de aplicación de la ordenanza.**

La regulación establecida en la presente ordenanza es de aplicación a todos los vehículos que circulen por el término municipal de Segovia con las exenciones que en ellas se disponen y lo dispuesto en la disposición transitoria única sobre la aplicación progresiva de lo dispuesto en la misma.

**TÍTULO II. ZONA DE BAJAS EMISIONES****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 5. Objetivos de la Zona de Bajas Emisiones.**

El establecimiento de la ZBE tendrá los siguientes objetivos:

- a) Proteger la salud pública frente a las causas de mortalidad y morbilidad que provoca y agrava la contaminación ambiental urbana.
- b) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, posibilitando así el cumplimiento de los valores límite y los umbrales de calidad del aire establecidos en la normativa comunitaria y estatal en materia de calidad del aire y protección del medio ambiente.
- c) Reducir la contaminación acústica vinculada a la circulación de vehículos de tracción mecánica.
- d) Cambiar los hábitos hacia una movilidad más sostenible, favoreciendo el uso de los vehículos menos contaminantes, el transporte público y la movilidad activa en sus diversas formas.
- e) Racionalizar los distintos usos del espacio público, priorizando la protección de la salud humana y del medio ambiente urbano, especialmente en aquellas zonas en las que exista una elevada demanda de uso del espacio público.
- f) Reordenar los usos del espacio público mediante su recuperación para el peatón y para los modos de movilidad menos contaminantes, mediante la reducción de la intensidad del tráfico de vehículos en la ZBE
- g) Mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, otorgando una especial atención a las personas residentes en el ámbito de la ZBE.
- h) Acelerar el proceso de renovación y actualización del parque de vehículos que circulan por la ciudad de Segovia, incentivando así el “efecto contagio” para que los efectos positivos sobre la calidad del aire y sobre la calidad acústica se extienda más allá del área delimitada como ZBE.

**Artículo 6. Delimitación de la Zona de Bajas Emisiones.**

1. La ZBE comprende todas las vías públicas incluidas en la delimitación que figura en el proyecto de bajas emisiones del municipio de Segovia aprobado a tales efectos y que son las siguientes:

ADOLFO SANDOVAL, CALLE  
ADOLFO SUAREZ, PLAZA  
ALHONDIGA (LA), CALLE  
ALMUZARA (LA), CALLE  
ALONSO DE BARROS, CALLE  
ANGOSTA, CALLE  
ARIAS DAVILA, CALLE  
ARQUITECTO ODRIOZOLA (DEL), CALLE  
AVENDAÑO, PLAZA  
BARRANCO (DEL), CALLE  
BARRIONUEVO, CALLE





BELLAS ARTES, PLAZA  
CABRITERIA (LA), CALLE  
CANONGIAS (LAS), TRAVESÍA  
CAPUCHINOS, PLAZUELA  
CAPUCHINOS ALTA, CALLE  
CATORCENA (LA), CALLE  
CERVANTES, CALLE  
CIRILO RODRIGUEZ, PLAZA  
COLMENARES, PLAZA  
COLON, CALLE  
CONDE ALPUENTE (DEL), PLAZA  
CONDE CHESTE (DEL), PLAZA  
CONDE GAZZOLA DI CERETTO (DEL), CALLE  
CORPUS (DEL), PLAZA  
CORRAL DEL MUDO, CALLE  
CRONISTA LECEA (DEL), CALLE  
CUESTA DEL DOCTORAL (LA), BAJADA  
DAOIZ, CALLE  
DESAMPARADOS (LOS), CALLE  
DESCALZAS (LAS), CALLE  
DOCTOR CASTELO (DEL), CALLE  
DOCTOR LAGUNA (DEL), PLAZA  
DOCTOR VELASCO (DEL), CALLE (a partir de su confluencia con la C/ Puerta de Santiago)  
DOMINGO DE SOTO, CALLE  
DON JUAN II, RONDA  
DONANTES DE SANGRE (LOS), CALLE  
EL-IDRISI, CALLE  
ESCALINATA HOSPITAL (DEL), CALLE  
ESCUDEROS, CALLE  
ESCUDEROS, TRAVESÍA  
ESPEJOS (LOS), PLAZA  
ESTEBAN DEL AMO GARCÍA, CALLE  
EUGENIO DE LA TORRE (“TORREAJERO”), CALLE  
EULOGIO MARTIN HIGUERA, CALLE  
GIL DE HONTAÑÓN, ESCALINATA  
GOBERNADOR LLASERA (DEL), CALLE  
GRABADOR ESPINOSA (DEL), CALLE  
GUEVARA, PLAZA  
HERCULES, CALLEJÓN  
HERRERIA (LA), CALLE  
HUERTOS (LOS), PLAZA  
ILDEFONSO RODRIGUEZ, CALLE  
INFANTA ISABEL (LA), CALLE  
ISABEL LA CATOLICA, CALLE





JARDIN DE MAURICIO FROMKES (DEL), PLAZA  
JARDINES DE CARLOS MARTÍN CRESPO (LOS), CALLE  
JERONIMO DE ALCALA, CALLE  
JOAQUIN PEREZ VILLANUEVA, CALLE  
JOSE CANALEJAS, CALLE  
JUAN BRAVO, CALLE  
JUAN GUAS, PLAZA  
JUDERIA NUEVA (LA), CALLE  
JUDERIA VIEJA (LA), CALLE  
LICENCIADO PERALTA (DEL), CALLE  
LUIS FELIPE DE PEÑALOSA, CALLE  
LUIS MARTIN DE MARCOS, CALLE  
MADRE CANDIDA, PLAZA  
MALCONSEJO (DEL), CALLE  
MANUEL ENTERO, CALLE  
MARIA ZAMBRANO, CALLE  
MARQUES DEL ARCO (DEL), CALLE  
MARTINEZ CAMPOS, CALLE  
MAYOR, PLAZA  
MEDINA DEL CAMPO, PLAZA  
MERCED (LA), PLAZA  
MIGUEL CANTO BORREGUERO, CALLE  
MORO "ESCULTOR", CALLE  
OBISPO (DEL), PASEO  
OBISPO GANDASEGUI (DEL), CALLE  
PATIN (DEL), TRAVESÍA  
PARRA (LA), CALLE  
PEDRO DE BRIZUELA, CALLE  
PESCADERIA (LA), CALLEJÓN  
PLATERO OQUENDO (DEL), PLAZA  
POTRO (DEL), PLAZA  
POZO DE LAS NIEVES, CALLE  
POZUELO (DEL), CALLE  
PUERTA DE LA LUNA (LA), CALLE  
PUERTA DE SANTIAGO (LA), CALLE  
PUERTA DEL SOL (LA), CALLE  
RADIO SEGOVIA, CALLE  
RAMON CABRERA SERRANO (CANONIGO OLIVARES), CALLE  
RASTRILLO (DEL), PLAZUELA  
REFITOLERIA (LA), CALLE  
REINA DOÑA JUANA (LA), PLAZA  
REINA VICTORIA EUGENIA (LA), PLAZA  
RUBIA (LA), PLAZA  
RUBIA (LA), TRAVESÍA  
SALON (DEL), BAJADA





SALON (DEL), PASEO  
SAN AGUSTIN, CALLE  
SAN BARTOLOME, CUESTA  
SAN ESTEBAN, PLAZA  
SAN FACUNDO, CALLE  
SAN FACUNDO, PLAZA  
SAN FRUTOS, CALLE  
SAN GEROTEO, CALLE  
SAN JUAN, CALLE  
SAN JUAN DE LA CRUZ, PASEO  
SAN MARTIN, PLAZA  
SAN NICOLAS, PLAZA  
SAN NICOLAS, CALLE  
SAN NICOLAS, CORRALILLO  
SAN QUIRCE, CALLE  
SAN SEBASTIAN, PLAZA  
SANTA ANA, CALLE  
SEMINARIO (DEL), CALLE  
SERAFIN, CALLE  
SOCORRO (DEL), CALLE  
SOCORRO (DEL), PLAZA  
TARAY (DEL), CALLE  
TRINIDAD (LA), CALLE  
TRINIDAD (LA), PLAZA  
VAINERO (DEL), CALLEJÓN  
VALDELAGUILA, CALLE  
VALLEJO (DEL), CALLE  
VELARDE, CALLE  
YZA GIDELLI, CALLE  
ZULOAGAS (LOS), CALLE

2. El Ayuntamiento de Segovia, por acuerdo del Pleno municipal, podrá implantar zonas de especial sensibilidad destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población, incluida la población infantil, de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, si bien, ello exigirá un informe previo del área que en cada momento tenga atribuida las competencias en materia de movilidad y/o medio ambiente. Dicho informe se ajustará al contenido del Anexo I del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y deberá someterse a información pública durante un plazo no inferior a treinta días, previo anuncio en la página web del Ayuntamiento de Segovia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

### **Artículo 7. Implantación de la Zona de Bajas Emisiones.**

1. Se procederá a la implantación de la ZBE que figura en el proyecto de bajas emisiones del municipio de Segovia aprobado a tal efecto, con la entrada en vigor de la presente ordenanza.

2. La implantación se realizará por fases, debiéndose establecer periodos transitorios lo más amplios posibles que permitan la familiarización y adaptación gradual de la ciudadanía y de los sectores económicos a las características de la zona de bajas emisiones.



**Artículo 8. Clasificación de los vehículos por su nivel de emisión.**

A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, y en función de la clasificación ambiental del vehículo según lo establecido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, los vehículos se clasifican de la siguiente manera:

- a) Vehículo poco contaminante: vehículo 0 emisiones, ECO y C según la clasificación de vehículos por su potencial contaminante del Reglamento General de Vehículos.
- b) Vehículo contaminante: vehículos B según la clasificación de vehículos por su potencial contaminante del Reglamento general de Vehículos.
- c) Vehículo gran contaminante: vehículos A según la clasificación de vehículos por su potencial contaminante del Reglamento general de Vehículos.

**Artículo 9. Señalización de la Zona de Bajas Emisiones.**

1. La zona delimitada como ZBE se identificará y se señalizará de forma clara y reconocible en los puntos de acceso, utilizando para ello el modelo de señal prevista en la Instrucción MOV 21/3, aprobada por la DGT el día 2 de junio de 2021 o normativa que la sustituya, sin perjuicio del modelo de señal que se incorpore en el Catálogo oficial de señales de circulación, aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ministerio del Interior.

2. La señalización también deberá indicar los vehículos que, en función del distintivo ambiental del que dispongan, tienen prohibido el acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE. Asimismo, en la parte inferior de la señal o en un panel complementario se indicarán los tipos de vehículos que, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza podrán estar exceptuados de esa prohibición de acceso si cuentan con la correspondiente autorización municipal.

**Artículo 10. Sistema de seguimiento de los accesos y protección de datos.**

1. El control de acceso a las zonas de bajas emisiones dentro del municipio se realizará mediante un sistema automático y con la plataforma tecnológica que se designe por la autoridad municipal. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.

2. Para la consecución de los fines de esta ordenanza, en los accesos a la ZBE, así como en otras localizaciones de interés dentro de la misma, el Ayuntamiento de Segovia podrá habilitar dispositivos de lectura de matrículas con captación de imágenes, o cualquier otro sistema de seguimiento de los accesos.

3. La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, así como a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de derechos personales y garantías de los derechos digitales.

**Artículo 11. Sistema de gestión de las autorizaciones de acceso y circulación.**

1. Para la gestión de las autorizaciones de acceso y circulación en el ZBE el Ayuntamiento de Segovia implementará un sistema de gestión electrónico que contará al menos con un sitio web y una aplicación para móviles.





2. No obstante lo anterior, al Ayuntamiento de Segovia también prestará un servicio de atención telefónica que permita resolver las dudas e incidencias que se puedan producir en la gestión de las correspondientes autorizaciones.

### **Artículo 12. Sistema de monitorización y seguimiento.**

1. El Ayuntamiento de Segovia establecerá un sistema de monitorización y seguimiento con el fin de evaluar la eficacia de las medidas previstas en esta ordenanza y su efecto en la mejora de la calidad del aire, la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y de la contaminación acústica, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las ZBE o normativa que lo sustituya.

2. El Ayuntamiento de Segovia publicará cada cuatro años desde la entrada en vigor de la presente ordenanza en su página web institucional, un informe del área competente en materia de movilidad, en el que se valore el cumplimiento de los objetivos de mejora de la calidad ambiental y mitigación de gases de efecto invernadero, el reparto modal del uso del automóvil particular y el porcentaje de vehículos de cero emisiones con respecto al total de la flota de vehículo privado, transporte de mercancías y transporte colectivo, con indicación de los resultados en este periodo de los indicadores de seguimiento.

Dicho informe analizará de forma diferenciada la ZBE, las calles colindantes a las mismas y el conjunto de la ciudad.

## **CAPÍTULO II. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO**

### **Artículo 13. Condiciones para el acceso, la circulación y el estacionamiento.**

1. Podrán acceder, circular y estacionar en la ZBE los vehículos poco contaminantes, acorde a la clasificación establecida en el artículo 8 de la presente ordenanza, así como las bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, otros ciclos, los vehículos de movilidad urbana y los vehículos de movilidad personal.

2. Tendrán restringido el acceso, la circulación y el estacionamiento en la ZBE los vehículos contaminantes y grandes contaminantes, definidos en el artículo 8 de la presente ordenanza, sin perjuicio de las exenciones previstas en el artículo 16 y de los plazos de aplicación progresiva de la restricción, establecidos en la disposición transitoria única de la misma.

3. Los vehículos que carezcan de clasificación ambiental por no estar inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, los vehículos con matrículas especiales del Estado, régimen diplomático o matrículas extranjeras deberán acreditar la condición de vehículo poco contaminante acorde a los criterios de la presente ordenanza, mediante solicitud dirigida al área competente en materia de movilidad del Ayuntamiento, a la que deberá acompañarse la ficha técnica del vehículo o documento equivalente, que, en todo caso deberá indicar la normativa Euro equivalente, el tipo de combustible, y la fecha de primera matriculación.

4. El estacionamiento en superficie se efectuará en las zonas y condiciones recogidas en la correspondiente ordenanza municipal reguladora de los aparcamientos limitados (ORA).

### **Artículo 14. Medidas extraordinarias y temporales de tráfico.**

1. En el supuesto de episodios de alta contaminación atmosférica donde los niveles de contaminantes en el aire ambiente superen cualquier valor límite o valor objetivo, así como el margen de tolerancia correspondiente, especificados en el anexo I del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad de aire, podrán extenderse las restricciones recogidas en esta ordenanza a otras áreas del municipio y/o podrán aplicarse temporalmente medidas más restrictivas en la ZBE ya implantada.





Estas restricciones se implantarán mediante resolución de Alcaldía, a propuesta de la persona responsable del área competente en materia de movilidad y/o medio ambiente, previo informe técnico que justifique la adopción de las mismas, resolución que se publicará en la web municipal. La duración de esta medida será la del episodio de alta contaminación atmosférica que la haya motivado y, en ningún caso, podrá superar un año.

2. De igual manera, por motivos excepcionales de interés público, se podrá suspender la aplicación de la restricción general de acceso y circulación a la ZBE. Esta suspensión se acordará mediante resolución de Alcaldía, a propuesta de la persona responsable del área competente en materia de movilidad, previo informe técnico que justifique los motivos excepcionales y la adecuación de la medida de suspensión a dichos motivos, resolución que se publicará en la web municipal. La suspensión durará el tiempo imprescindible para satisfacer el interés general que motive la misma y, en ningún caso, podrá superar un año.

3. De persistir las circunstancias citadas en los puntos anteriores transcurrido el año, se promoverá la modificación de la ordenanza pudiendo mantenerse las medidas adoptadas hasta la aprobación de la modificación.

#### **Artículo 15. Horario de la restricción de acceso, circulación y estacionamiento.**

La restricción de acceso, circulación y estacionamiento será aplicable a todos los días de la semana con la siguiente distribución horaria:

- a) Lunes a jueves: de 7 a 20 horas.
- b) Viernes, sábados y vísperas de festivo: de 7 a 23 horas.
- c) Domingos y festivos: de 10 a 20 horas.

### **CAPÍTULO III. VEHÍCULOS EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN DE ACCESO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO**

#### **Artículo 16. Vehículos exentos de la restricción de acceso, circulación y estacionamiento.**

Estarán exentos de la restricción de acceso, circulación y estacionamiento, en su caso, en la ZBE de Segovia los vehículos contaminantes y grandes contaminantes que formen parte de alguna de las siguientes categorías:

- a) Los vehículos de servicio de emergencia según la definición recogida en el artículo 3 de la presente ordenanza.
- b) Los vehículos de servicios básicos según la definición recogida en el artículo 3 de la presente ordenanza.
- c) Los vehículos catalogados como históricos según la definición recogida en el artículo 3 de la presente ordenanza.
- d) Ciclomotores: vehículos provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 centímetros cúbicos y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 Km/h, clasificados en el Registro de Vehículos como L1, L1e, L2, L2e, L4, L4e, L6 y L6e.
- e) Los vehículos de personas empadronadas dentro del ámbito territorial de la ZBE con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, siempre que dichos vehículos estén dados de alta en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Segovia.

#### **Artículo 17. Procedimiento para la concesión de la exención.**

1. La exención de los vehículos de los servicios de emergencia será de aplicación directa, sin que sea necesaria la obtención de autorización para su acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE.







2. Para la aplicación de la exención establecida en los apartados b) y c) del artículo anterior, los titulares de los vehículos señalados en los mismos deberán darse de alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso implementado por el Ayuntamiento y contar con una autorización previa al primer acceso, que deberá solicitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo a lo indicado en los apartados siguientes:

a) Vehículos de servicios básicos:

a.1) Si el titular del vehículo es una Administración pública o una entidad u organismo dependiente de ella deberá solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso, debiendo acompañar a la solicitud:

- Los datos identificativos del servicio que prestan.
- Las matrículas de los vehículos que accederán a la ZBE.
- La justificación de la necesidad de acceso a la ZBE.

Los vehículos deberán estar rotulados y/o debidamente identificados en su parte exterior.

a.2) Si el titular del vehículo es una empresa que preste servicios básicos o sea un contratista de la Administración Pública deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso, debiendo acompañar a la solicitud:

- Los datos identificativos del servicio que prestan.
- Las matrículas de los vehículos que accederán a la ZBE.
- La documentación acreditativa del objeto social de la empresa.
- El epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el que la empresa se encuentra dado de alta.
- La documentación acreditativa de la disposición de los vehículos.
- La justificación de la necesidad de acceso a la ZBE.

b) Vehículos históricos: Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso, debiendo acompañar a la solicitud de exención:

- La resolución del órgano competente de la comunidad autónoma por la que se concede la catalogación como vehículo histórico.
- Documentación que acredite la posesión de una plaza de aparcamiento en régimen de propiedad o alquiler en la ZBE de Segovia.

Estos vehículos solo podrán estacionar en el ámbito de la ZBE en un aparcamiento de uso privado.

c) Se dictará resolución sobre las correspondientes solicitudes de exención, previo informe del área competente en materia de movilidad, que tendrá carácter preceptivo y vinculante.

3. La exención de los ciclomotores será de aplicación directa, sin que sea necesaria la obtención de autorización para su acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE.

4. Vehículos de personas empadronadas dentro del ámbito territorial de la ZBE: Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso y tener dada de alta los mismos en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Segovia.

La Administración municipal tramitara de oficio la exención de acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE de todos los vehículos en propiedad de las personas empadronadas en un domicilio situado en su ámbito, cuyos vehículos se encuentren dados de alta en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Segovia, sin necesidad de gestión alguna por los residentes.





No obstante lo anterior, las personas empadronadas en un domicilio situado en el ámbito de la ZBE deberán aportar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o presencialmente en el registro municipal, la documentación acreditativa de la disposición del vehículo, para gestionar su autorización de acceso a la ZBE, en los siguientes supuestos:

- a) Nuevas adquisiciones de vehículos que aún no figuren en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Segovia. Deberá aportarse el permiso de circulación provisional del vehículo. La autorización de acceso tendrá una vigencia máxima de 90 días contados desde el día de su concesión.
- b) Vehículos en trámite de adquisición o cambio de titularidad: Deberá aportarse la autorización provisional de circulación del vehículo o el justificante profesional de cambio de titularidad mediante gestor administrativo. El permiso de acceso tendrá una vigencia máxima de 90 días contados desde el día de su concesión.
- c) Vehículos en régimen de renting, leasing, o arrendamiento, siempre y cuando la parte arrendadora figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en un epígrafe de actividad relacionado con el arrendamiento de vehículos y tratándose de una empresa, su objeto social esté relacionado con este tipo de actividad. Deberá aportarse el contrato en el que conste la persona empadronada como arrendataria. Si en el contrato no figurara la matrícula del vehículo y la fecha de finalización del contrato deberá aportarse, además, el acta de entrega o un certificado de la parte arrendadora en la que consten los datos. La vigencia de la autorización de acceso se ajustará a lo que disponga el correspondiente contrato.
- d) Vehículos de sustitución. En caso de avería, se aportará resguardo de depósito u orden de reparación del vehículo emitida por taller o contrato de sustitución de la aseguradora. En caso de robo, se aportará denuncia presentada en comisaría o contrato de sustitución de la aseguradora. La autorización de acceso tendrá una vigencia máxima de dos meses contados desde el día de su concesión, que podrá prorrogarse previa solicitud expresa que justifique la persistencia de la situación que determinó la sustitución.
- e) Vehículos en usufructo: La persona empadronada titular del derecho de usufructo sobre el vehículo deberá aportar documento público acreditativo de la constitución del derecho real de usufructo, en el que conste la persona empadronada como usufructuaria y el vehículo como cosa usufructuada. La autorización de acceso se mantendrá en vigor mientras concurren los requisitos en base a los cuales se concedió.
- f) Vehículos en régimen de retribución en especie: Se aportará comunicación de la empresa titular o arrendataria del vehículo mediante contrato de renting, leasing o arrendamiento en la que conste que la persona empadronada en la ZBE es trabajadora por cuenta ajena empleada por la empresa, que la duración del contrato es al menos la pretendida para la autorización, que el vehículo constituye retribución en especie del trabajador e indicando su cuantía. Si dicho vehículo no fuera propiedad del empleador, se aportará contrato de renting, leasing o arrendamiento en el que conste el empleador como arrendatario. En el supuesto de que no figurara en el contrato la matrícula del vehículo y la fecha de finalización del contrato deberá aportarse, además, el acta de entrega o un certificado de la parte arrendadora en la que consten los datos. La autorización de acceso se mantendrá en vigor mientras concurren los requisitos en base a los cuales se concedió.

### **Artículo 18. Modificación de circunstancias.**

Las exenciones previstas en los apartados anteriores serán de aplicación mientras duren las circunstancias que justificaron el otorgamiento de la autorización. A tales efectos, las personas titulares de los vehículos exentos de la prohibición general de acceso y circulación deberán comunicar en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso o en el registro municipal, en el plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier modificación habida respecto a la titularidad de los vehículos, a la baja y adscripción de nuevos vehículos a los servicios prestados, a la condición de vehículos de servicios básicos o históricos, y demás datos y circunstancias tenidos en cuenta para el otorgamiento de la autorización.



**TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 19. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, o norma que la sustituya y por el Reglamento Regulator del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ayuntamiento de Segovia.

El Régimen sancionador de las ZBE, se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus competencias que es de plena aplicación, logre o no logre los objetivos perseguidos, relativos a la calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro que se establezca en el proyecto de ZBE.

**Artículo 20. Infracciones.**

A tenor de lo dispuesto en el apartado z.3 del artículo 76 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre constituye infracción GRAVE, el no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas por la presente ordenanza en el ámbito de la ZBE.

**Artículo 21. Sanciones.**

La infracción prevista en el artículo anterior se sancionará con multa de 200 euros, según lo dispuesto en el artículo 80.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

**Artículo 22. Competencia.**

La competencia para sancionar las infracciones cometidas corresponde a la Alcaldía.

**Disposición adicional primera. Actuaciones de oficio.**

Los interesados no vendrán obligados a presentar aquellos datos que obren en poder del Ayuntamiento de Segovia y que tengan que ser tenidos en cuenta para el otorgamiento de una exención o autorización de acceso, circulación y estacionamiento, en su caso, en la ZBE. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá recabar de oficio los datos que sirvan, únicamente, para acreditar los requisitos regulados en esta ordenanza.

**Disposición adicional segunda. Colaboración entre Administraciones.**

El Ayuntamiento podrá recabar de oficio aquellos datos que obren en poder de otras administraciones públicas, y que sirvan, únicamente, para acreditar los requisitos regulados en esta ordenanza, todo ello conforme a las previsiones del artículo 155 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Disposición transitoria única.** Régimen de aplicación transitorio de la restricción de acceso, circulación y estacionamiento de los vehículos por su potencial contaminante.

Con carácter general, los vehículos que, acorde al artículo 13 de la presente ordenanza tengan restringido el acceso a la ZBE, sin perjuicio de las exenciones previstas en el artículo 16 de la misma, y que se encuentren en alguna de las situaciones descritas a continuación, podrán acceder, circular y estacionar, en su caso, en la ZBE hasta la finalización de los plazos que se señalan para cada supuesto, siempre y cuando se comunique su acceso al sistema de gestión de autorizaciones de acceso implementado por el Ayuntamiento, en la forma y condiciones establecidas a continuación:





1º. Vehículos que vayan a transportar a personas con movilidad reducida:

- 1.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 1.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso y una vez dadas de alta, presentar una solicitud de primer acceso, debiendo acompañar a la misma:

- Copia de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (TEPMR).
- La identificación de la matrícula del vehículo con el que se accederá a la ZBE.

El permiso de acceso para el vehículo destinado al transporte de una persona con movilidad reducida estará vigente mientras lo esté la correspondiente TEPMR y durante el plazo concedido legalmente para la renovación de la misma.

2º. Vehículos cuyos titulares disponen en régimen de propiedad o alquiler, incluido el compartido, de una parcela de garaje privada en la ZBE:

- 2.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 2.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas titulares de dichos garajes privados deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso y, una vez dadas de alta, presentar una solicitud de primer acceso, debiendo acompañar a la misma:

- La documentación que acredite la titularidad del garaje en régimen de propiedad o contrato de alquiler, en su caso.
- Las matrículas de los vehículos que van a estacionar en las plazas de garaje que no podrá ser más de dos por plaza.

El destino del vehículo en cualquier caso debe ser la parcela en cuestión, sin que esté permitido el estacionamiento de los mismos en superficie dentro del ámbito de la ZBE.

3º. Vehículos de transporte escolar:

- 3.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 3.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso y, una vez dadas de alta, presentar una solicitud de primer acceso, debiendo acompañar a la misma:

- La autorización otorgada para el ejercicio de la actividad.
- Las matrículas de los vehículos con los que van prestar el servicio.

4º. Vehículos turísticos de transporte colectivo:

- 4.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 4.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso y, una vez dadas de alta, presentar una solicitud de primer acceso, debiendo acompañar a la misma:

- La autorización otorgada para el ejercicio de la actividad.
- Las matrículas de los vehículos con los que van prestar el servicio.





5º. Vehículos auto taxis cuyos titulares cuenten con licencia para el desarrollo de la actividad en el municipio de Segovia:

- 5.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 5.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso.

La administración municipal gestionará de oficio las autorizaciones de acceso y circulación de estos vehículos auto taxis.

6º. Vehículos de titularidad de las empresas o autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el ámbito de la ZBE o se desarrollen en los mercadillos municipales ubicados en dicha zona:

- 6.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 6.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso y, una vez dadas de alta, presentar una solicitud de primer acceso, debiendo acompañar a la misma, una declaración responsable en la que se indique:

- El título habilitante para el ejercicio de la actividad empresarial, profesional o comercial en el local u oficina o la autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo ubicado en la ZBE.
- La ubicación precisa del local u oficina o del puesto del mercadillo municipal en el cual se ejerce la actividad.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Los datos de alta de los vehículos a nombre de la empresa o del autónomo y la identificación de las matrículas de los mismos.

Habrán de aportar así mismo, los siguientes documentos en función del título en virtud del cual dispongan del vehículo:

- a) Nuevas adquisiciones de vehículos que aún no figuren en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Segovia. Deberá aportarse el permiso de circulación provisional del vehículo. La autorización de acceso tendrá una vigencia máxima de 90 días contados desde el día de su concesión.
- b) Vehículos en trámite de adquisición o cambio de titularidad: Deberá aportarse la autorización provisional de circulación del vehículo o el justificante profesional de cambio de titularidad mediante gestor administrativo. El permiso de acceso tendrá una vigencia máxima de 90 días contados desde el día de su concesión.
- c) Vehículos en régimen de renting, leasing, o arrendamiento, siempre y cuando la parte arrendadora figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en un epígrafe de actividad relacionado con el arrendamiento de vehículos y tratándose de una empresa, su objeto social esté relacionado con este tipo de Actividad. Deberá aportarse el contrato en el que conste la empresa o el autónomo como arrendatario. Si en el contrato no figurara la matrícula del vehículo y la fecha de finalización del contrato deberá aportarse, además, el acta de entrega o un certificado de la parte arrendadora en la que consten los datos. La vigencia de la autorización de acceso se ajustará a lo que disponga el correspondiente contrato.
- d) Vehículos de sustitución. En caso de avería, se aportará resguardo de depósito u orden de reparación del vehículo emitida por taller o contrato de sustitución de la aseguradora.





En caso de robo, se aportará denuncia presentada en comisaría o contrato de sustitución de la aseguradora. La autorización de acceso tendrá una vigencia máxima de dos meses contados desde el día de su concesión, que podrá prorrogarse previa solicitud expresa que justifique la persistencia de la situación que determinó la sustitución.

**7º. Vehículos de empresas y profesionales que presten servicios o entreguen o recojan suministros con MMA menor o igual a tres mil quinientos kilogramos:**

- 7.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 7.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso y, una vez dadas de alta, presentar una solicitud de primer acceso, debiendo acompañar a la misma:

- Documentación acreditativa de que la empresa o el profesional interesado dispone del vehículo a título de propiedad, o acreditar en la forma en la que se ha indicado en el punto anterior disponer del vehículo en régimen de renting, leasing, arrendamiento, como vehículo en trámite de adquisición o como vehículo de sustitución.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

**8º. Vehículos de empresas y profesionales que presten servicios en relación con la construcción con MMA igual o superior a tres mil quinientos kilogramos:**

- 8.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 8.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso y, una vez dadas de alta, presentar una solicitud de primer acceso, debiendo acompañar a la misma:

- La documentación acreditativa de que la empresa o el profesional interesado dispone del vehículo a título de propiedad, o acreditar en la forma en la que se ha indicado en el punto 1.7 disponer del vehículo en régimen de renting, leasing, arrendamiento, como vehículo en trámite de adquisición o como vehículo de sustitución.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia del título habitante para ejecutar la obra en el ámbito de la ZBE a la que se vaya a prestar el servicio.
- En el caso de vehículos con una MMA que requiera autorización específica para su acceso debido a su tonelaje, copia de la misma.

La vigencia de estas autorizaciones corresponderá con el plazo de ejecución de la obra a la que se vaya a prestar el servicio.

**9º. Vehículos de mudanzas:**

- 9.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 9.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso y, una vez dadas de alta, presentar una solicitud de primer acceso, debiendo acompañar a la misma:





- La autorización otorgada para realizar la correspondiente mudanza.
- En el caso de vehículos con una MMA que requiera autorización específica para su acceso debido a su tonelaje, copia de la misma.

La vigencia de estos permisos corresponderá con la autorización concedida para efectuar la mudanza.

10º. Vehículos que prestan servicios en actividades singulares, celebraciones o eventos extraordinarios en la vía pública:

10.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2025.

10.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso y, una vez dadas de alta, presentar una solicitud de primer acceso, debiendo acompañar a la misma:

- La autorización otorgada para realizar el correspondiente acto.
- En el caso de vehículos con una MMA que requiera autorización específica para su acceso debido a su tonelaje, copia de la misma.

La vigencia de estos permisos corresponderá con la autorización concedida para efectuar el acto u ocupación de la vía pública.

11º. Vehículos de autoescuelas destinados a la práctica de la conducción:

11.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2025.

11.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas titulares de dichos vehículos deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso y, una vez dadas de alta, presentar una solicitud de primer acceso, debiendo acompañar a la misma, una declaración responsable en la que se indique:

- El título habilitante para el ejercicio de la actividad de autoescuela.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Los datos de alta de los vehículos a nombre de la empresa y la identificación de las matrículas de los mismos.

Solo se permitirá el acceso de dichos vehículos si están desarrollando actividad docente no estando permitido el estacionamiento en superficie en la ZBE.

12º. Vehículos que acudan a hoteles, hostales o apartamentos turísticos ubicados en la ZBE:

12.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2026.

12.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Los titulares de los establecimientos de hostelería ubicados en el ámbito de la ZBE, una vez se encuentren dados de alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso implementado por el Ayuntamiento, podrán tramitar autorizaciones de acceso a sus instalaciones.

Estas autorizaciones se gestionarán a través de sistema telemático implementado por el Ayuntamiento para la gestión de las autorizaciones de acceso directamente por el titular del establecimiento y deberán incluir cada una de las matrículas de los vehículos que acceden a sus instalaciones y el tiempo de permanencia de cada uno, indicando fecha y hora de entrada y salida.





Podrán solicitarse desde tres meses antes del día de acceso hasta en los cinco días naturales posteriores al día de acceso a la ZBE.

Solo se podrán comunicar matrículas de vehículos de clientes que acudan al correspondiente establecimiento para hacer uso de sus servicios.

En el supuesto de que se realice un uso abusivo de esta prerrogativa o se incumpla el condicionado, el Ayuntamiento podrá suspender las autorizaciones de acceso para el establecimiento en cuestión por el plazo de 6 meses. Si hubiere reincidencia las autorizaciones se revocarán de forma definitiva; todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedieren.

**13º. Vehículos de quienes sean invitados por residentes en el ámbito de la ZBE:**

13.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2026.

13.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas empadronadas en el ZBE, una vez se encuentren de alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso implementado por el Ayuntamiento podrán tramitar por domicilio, cada uno de los meses del año, hasta un máximo de veinte autorizaciones individuales de acceso a la ZBE de un día de duración para un vehículo de las personas por ellos invitadas.

La persona empadronada podrá gestionar las autorizaciones a través de sistema telemático implementado por el Ayuntamiento para la gestión de las autorizaciones de acceso y los canales municipales de atención a la ciudadana habilitados para este fin.

Estas autorizaciones de acceso tendrán validez desde cero horas hasta las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos del día para el que se gestionen. Podrán solicitarse desde tres meses naturales antes del día del acceso hasta en los cinco días naturales posteriores al día del acceso a la ZBE.

Las autorizaciones concedidas podrán ser dados de baja hasta el día anterior al día de acceso.

**14º. Vehículos turismo de quienes sean invitados por las empresas y autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el ámbito de la ZBE:**

14.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2026.

14.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las empresas y autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el ámbito de la ZBE, una vez se encuentren de alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso implementado por el Ayuntamiento podrán tramitar por local u oficina, cada uno de los meses del año, hasta un máximo de veinte autorizaciones individuales de acceso a la ZBE de un día de duración para un vehículo de las personas por ellos invitadas.

Estas autorizaciones se gestionarán a través de sistema telemático implementado por el Ayuntamiento para la gestión de las autorizaciones de acceso directamente por la empresa o autónomo.

Estas autorizaciones de acceso tendrán validez desde las nueve horas hasta las veinte horas y treinta minutos del día para el que se gestionen. Podrán solicitarse desde tres meses naturales antes del día del acceso hasta en los cinco días naturales posteriores al día del acceso a la ZBE.

Las autorizaciones concedidas podrán ser dadas de baja hasta el día anterior al día de acceso.







15º. Vehículos que accedan a la ZBE para dejar o recoger alumnos de educación infantil y primaria cuyas necesidades así lo exijan:

- 15.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 15.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las escuelas infantiles y los colegios de educación infantil y primarias cuando las necesidades de sus alumnos así lo exijan, podrán obtener autorizaciones de acceso a la ZBE. Para ello, deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso implementado por el Ayuntamiento, que una vez obtenido les permita acceder al sistema telemático implementado por el Ayuntamiento para la gestión de las autorizaciones de acceso para los días lectivos, de acuerdo con lo que disponga el calendario escolar establecido por la Administración educativa.

Estas autorizaciones también podrán ser solicitadas, asimismo, directamente por los padres, madres o tutores de los alumnos. A tal efecto, le interesado podrá formular sus solicitudes a través del sistema telemático implementado por el Ayuntamiento para la gestión de las autorizaciones de acceso para un máximo de dos vehículos por alumno para los días lectivos, de acuerdo con lo que disponga el calendario escolar, debiendo aportar certificado del centro donde se indique la persona autorizada por el padre, madre o tutor del mismo para recogerlo.

Podrán solicitarse desde tres meses naturales antes del día del acceso hasta en los cinco días naturales posteriores al día del acceso a la ZBE.

La comunicación efectuada dará derecho de acceso a la ZBE y permanencia en la misma por el tiempo previamente comunicado, que en todo caso será el imprescindible para satisfacer la necesidad que justificó el acceso.

Solo se podrán comunicar matrículas de vehículos que acudan al correspondiente centro educativo para dejar o recoger a los alumnos.

En el supuesto de que se realice un uso abusivo de esta prerrogativa o se incumpla el condicionado, el Ayuntamiento podrá suspender las autorizaciones de acceso para el centro educativo en cuestión por el plazo de 6 meses. Si hubiere reincidencia las autorizaciones se revocarán de forma definitiva; todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedieren.

16º. Vehículos que accedan a la ZBE para dejar o recoger a residentes para su traslado a centros médicos o veterinarios:

- 16.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 16.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las personas empadronadas en la ZBE, una vez se encuentren de alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso implementado por el Ayuntamiento podrán tramitar, autorizaciones individuales de acceso a la ZBE para un vehículo de las personas que les trasladen a un centro médico o veterinario.

La persona empadronada podrá gestionar las autorizaciones a través de sistema telemático implementado por el Ayuntamiento para la gestión de las autorizaciones de acceso y los canales municipales de atención a la ciudadana habilitados para este fin.

Las solicitudes deberán ser acompañadas con el justificante de la cita o asistencia médica o veterinaria y el horario estimado del traslado.

Podrán solicitarse desde tres meses naturales antes del día del acceso hasta en los cinco días naturales posteriores al día del acceso a la ZBE.





La comunicación efectuada dará derecho de acceso a la ZBE y permanencia en la misma por el tiempo previamente comunicado, que en todo caso será el imprescindible para satisfacer la necesidad que justificó el acceso.

En el supuesto de que se realice un uso abusivo de esta prerrogativa o se incumpla el condicionado, el Ayuntamiento podrá suspender las autorizaciones de acceso para el traslado del residente en cuestión por el plazo de 6 meses. Si hubiere reincidencia las autorizaciones se revocarán de forma definitiva; todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedieren.

17º. Vehículos auto taxis sin licencia para operar en el municipio de Segovia y vehículos turismo de arrendamiento con conductor (VTC):

17.1. Los de clasificación ambiental A hasta el 31 de diciembre de 2025.

17.2. Los de clasificación ambiental B hasta el 31 de diciembre de 2029.

Los titulares de vehículos auto taxis y de vehículos VTC deberán solicitar el alta en el sistema de gestión de autorizaciones de acceso implementado por el Ayuntamiento. A la solicitud de alta deberán acompañar:

- El título habilitante para el ejercicio de la actividad de auto taxis o VTC.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Los datos de alta de los vehículos a nombre de la empresa o autónoma y la identificación de las matrículas de los mismos.

Una vez obtenido el alta podrán solicitar las correspondientes autorizaciones de acceso que deberán ser acompañadas con el justificante del servicio a prestar y el horario estimado del servicio.

Podrán solicitarse desde tres meses naturales antes del día del acceso hasta en los cinco días naturales posteriores al día del acceso a la ZBE.

Solo se autorizará el acceso para dejar o recoger a sus clientes, no estando permitido el estacionamiento en superficie en el ámbito de la ZBE.

18º. Las personas titulares de los vehículos que pueden acceder durante el periodo transitorio de aplicación de la restricción de acceso a través de una autorización previa al primer acceso deberán comunicar en la sede electrónica del Ayuntamiento o en el registro municipal, en el plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier modificación habida respecto a la titularidad de los vehículos, a la baja y adscripción de nuevos vehículos a los servicios prestados, y demás datos y circunstancias tenidas en cuenta para la aplicación transitoria de la restricción.

19º. Los vehículos de clasificación ambiental A y B en los que se haya realizado una inversión adicional necesaria para el desempeño profesional al que estén destinados, podrán acceder, circular y estacionar, en su caso, en la ZBE hasta el 31 de diciembre de 2029.

20º. A partir del 1 de enero de 2030, sólo podrán circular por la ZBE de Segovia los vehículos previstos en el artículo 13.1 y los vehículos exentos de la restricción de acceso y circulación previstos en el artículo 16.

**Disposición derogatoria.** Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones normativas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.



**Disposición final primera.** Adaptación normativa.

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ordenanza, se deberá adecuar a la misma el contenido de la normativa de igual o inferior rango que sean incompatible con lo previsto en esta ordenanza.

**Disposición final segunda.** Modificación de la ordenanza.

Dado que según lo dispuesto en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, con carácter previo al establecimiento de una ZBE por parte de una entidad local, se deberá elaborar un proyecto en el que se justifique entre otros, el ámbito territorial de la misma, el régimen de restricciones en cuanto acceso, circulación y estacionamiento impuestas a los vehículos más contaminantes y el régimen transitorio de aplicación de las restricciones y que la competencia de aprobación de dicho proyecto, a tenor de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Alcaldía, por resolución de la misma se podrán efectuar modificaciones de carácter no sustancial en relación con la delimitación de la ZBE establecida en el artículo 6, las condiciones para el acceso, la circulación y estacionamiento recogidas en el artículo 13, el horario de las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento señalado en el artículo 15, el listado de vehículos exentos de la restricción de acceso, circulación y estacionamiento recogido en el artículo 16 y el régimen de aplicación transitorio de las restricciones recogido en la disposición transitoria única de la ordenanza.

Dichas resoluciones de la Alcaldía se dictarán a propuesta de la persona responsable del área competente en materia de movilidad, previo informe técnico donde se justifique la necesidad y se realice un análisis de la incidencia en los objetivos de la mejora de la calidad del aire, la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y de la contaminación acústica recogidos en el proyecto de zona de bajas emisiones aprobado. En el caso de que la modificación tenga carácter sustancial y, en todo caso, cuando suponga variación en los objetivos de la mejora de la calidad del aire, la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y de la contaminación acústica recogidos en el proyecto de zona de bajas emisiones aprobado, el órgano competente para realizar dicha modificación será el Pleno y el informe técnico citado en el punto anterior, se ajustará al contenido del Anexo I del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y deberá someterse a información pública durante un plazo no inferior a treinta días previo anuncio en la página web del Ayuntamiento de Segovia.

En el supuesto de que la modificación afecte al ámbito territorial de la ZBE y dicha modificación suponga una regresión de la misma, deberá contar con el informe previo del órgano competente en materia de protección de medio ambiente de la Junta de Castilla y León.

Las resoluciones de la Alcaldía acordando las correspondientes modificaciones se publicarán en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

También mediante resolución de la Alcaldía se podrán trasponer nuevos distintivos de la Dirección General de Tráfico o de entidad estatal o europea de análoga naturaleza, en relación con la clasificación de vehículos por su nivel de emisión que se recoge en el artículo 8 y el modelo de señalización de la ZBE que se establece en el artículo 9.

**Disposición Final Tercera.** Protección de datos de carácter personal.

En el marco de esta ordenanza, serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Segovia, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.





Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en los que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos, y en su caso evaluaciones de impacto., así como por la normativa en vigor y de aplicación en cada momento.

**Disposición final cuarta.** Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

No obstante, dado que según lo dispuesto en el artículo 7 de esta ordenanza, la implantación de la ZBE se deberá realizar por fases, la aplicación de lo dispuesto en la misma se hará de forma progresiva acomodándose a la ejecución de cada una de sus fases.

El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la ciudadanía con suficiente antelación, mediante los medios necesarios prioritariamente electrónicos, el plazo de ejecución de cada fase y la parte dispositiva de la ordenanza que sea de aplicación una vez ejecutada la misma en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León”.

Segovia, a 13 de junio de 2024.— El Alcalde, José Mazarías Pérez.



## **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

### **Delegación Territorial de Segovia**

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO PARA SEG839 LMTS CIERRE VMJ704-PPI703, ENTRE PINILLA AMBROZ Y ANAYA (SEGOVIA)" EN TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANAYA, SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA Y MIGUELÁÑEZ, PROVINCIA DE SEGOVIA. EXPEDIENTE: 40/ATLI/14321.*

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9 y 25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de Expropiación de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: UFD Distribución Electricidad, S.A.
- b) Objeto: Dotar de socorro entre las líneas de media tensión VMJ704 VALVERDE 4 existente y PPI703 SANTA MARIA DE NIEVA 3 existente, y a su vez facilitar la maniobrabilidad en la zona.
- c) Término Municipal: Anaya, Santa María La Real de Nieva y Migueláñez (Segovia).
- d) Características:

#### **Anaya**

- Entronque en la línea aérea de alta tensión a 15 kV denominada VMJ704 VALVERDE 4, intercalando un nuevo apoyo nº 1 tipo C-2000-14 con interruptor seccionador telecontrolado y con paso aéreo-subterráneo, entre los apoyos D36-B-2-63 y D36-B-2-65 de la misma línea, retensando el conductor existente tipo LA-56 entre el nuevo apoyo nº 1 y estos dos apoyos existente, desmontando el apoyo existente D36-B-2-64 e instalación una nueva línea aérea en alta tensión a 15 kV de 17 metros de longitud con conductor LA-56, en circuito simple, entre el nuevo apoyo nº 1 y el apoyo existe D36-B-2-64-1.
- Nueva línea subterránea de alta tensión a 15 kV de 1.537 metros de longitud y con conductor RHZ1-2OL 12/20KV 3x(1x240) Al, en circuito simple, con origen en nuevo apoyo nº 1 y final en nuevo apoyo nº 2 tipo C-7000-18.
- Cruzamiento de Línea de Alta Velocidad de ADIF mediante nueva línea aérea de alta tensión a 15 kV de 158 metros de longitud con conductor LA-110, en circuito simple, instalando 2 nuevos apoyos (nº 2 y nº 3 ambos tipo C-7000-18), con sendos pasos aéreo-subterráneo, en el recorrido de la nueva línea subterránea de alta tensión a 15 kV proyectada.
- Nueva línea subterránea de alta tensión a 15 kV de 4.102 metros de longitud y con conductor RHZ1-2OL 12/20KV 3x(1x240) Al, en circuito simple, con origen en nuevo apoyo nº 3 y final en nuevo apoyo nº 5 tipo C-2000-14. (unos 436 metros de la línea se encuentran en T.M. de Santa Mª La Real de Nieva).



**Santa M<sup>a</sup> La Real de Nieva**

- Entronque en la línea aérea de alta tensión a 15 kV denominada PPI703 SANTA MARIA DE NIEVA 3, mediante la sustitución del apoyo existente nº 172-B-49 por un nuevo apoyo nº 5 tipo C-2000-14, en el que se instalará un interruptor seccionador telecontrolado y con paso aéreo-subterráneo, así como la sustitución de los apoyos nº 172-B-48 y 172-B-50 por 2 nuevos apoyos (nº 4 tipo C-500-12 y nº 6 tipo C-500-14), en la localidad de Pinilla Ambroz, retensando a su vez los vanos existentes entre el apoyo existente nº 172-B-47 y el nº 172-B-51.
- Se Instalará Centro de Reflexión (5L) con envolvente prefabricada de hormigón y maniobra exterior, en la parcela 132 del polígono 1, cercano al Apoyo existente nº 114 de la línea aérea de alta tensión a 15 kV denominada PPI703, en el que se instalarán 3 Celdas Telecontroladas de línea, otra celda de línea sin Telecontrolar, Celda Pasante y Servicios Auxiliares para, mediante líneas subterráneas procedentes de las líneas aéreas cercanas, facilitar la maniobrabilidad entre las líneas de la zona.
- Sustituir el apoyo existente nº 113 de la línea aérea de alta tensión a 15 kV denominada PPI703 SANTA MARIA DE NIEVA 3, por un nuevo apoyo nº 9 tipo C-1000-12, en el que a su vez se instalarán 2 pasos aéreo-subterráneo, todo ello para facilitar las conexiones al Centro de Reflexión. La línea existente en el nuevo apoyo nº 9 quedará abierta, una hacia el apoyo existente nº 114 y otra hacia el apoyo existente nº 112, ambos existentes a mantener.
- Instalación de un nuevo apoyo nº 10 tipo C-4500-14 con 2 pasos aéreo-subterráneo junto al Centro de Reflexión, y sustituir el apoyo existente nº 114-A-1 de la línea aérea de alta tensión a 15 kV denominada PPI703 SANTA MARIA DE NIEVA 3 por un nuevo apoyo nº 11 tipo C-4500-14 y sustituir el apoyo existente nº 114-A-2 por un nuevo apoyo nº 12 tipo C-1000-14. Los nuevos apoyos 10 y 11 se unirán mediante una nueva línea aérea de alta tensión a 15 kV de 63 metros de longitud con conductor tipo LA-56, en doble circuito.
- Nueva línea subterránea de alta tensión a 15 kV de 42 (20+22) metros de longitud y con conductor RHZ1-2OL 12/20KV 3x(1x240) Al, en doble circuito, con origen y final en nuevo apoyo nº 9, haciendo entrada y salida en celda de línea del nuevo Centro de Reflexión.
- Nueva línea subterránea de alta tensión a 15 kV de 26 (14+12) metros de longitud y con conductor RHZ1-2OL 12/20KV 3x(1x240) Al, en doble circuito, con origen y final en nuevo apoyo nº 10, haciendo entrada y salida en celda de línea del nuevo Centro de Reflexión.
- Desmontaje del Seccionador "XS" 40HBH6l del apoyo existente nº 172-B-2 (que permanece) en la línea aérea de alta tensión a 15 kV denominada PPI703 SANTA MARIA DE NIEVA 3.

**Migueláñez**

- Sustituir el apoyo existente nº 45 de la línea aérea de alta tensión a 15 kV denominada PPI703 por un nuevo apoyo nº 7 tipo C-2000-14 en el que se instalará el Interruptor Telecontrolado 40HCK6 proveniente del apoyo nº 110 (apoyo existente a mantener) de la misma línea, así como sustituir el apoyo existente nº 46 de dicha línea por un nuevo apoyo nº 8 tipo C-500-12, retensando a su vez los vanos existentes entre los apoyos existente nº 44 y 47.

e) Órgano Instructor y competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.

f) Plazo para resolver: 3 meses siendo el silencio administrativo desestimatorio.

g) Presupuesto: 570.425,23 €.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el ANEXO I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.





Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan, así como en la página web de la Junta de Castilla y León en la sección correspondiente a Energía y Minería ([www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)), y formular las alegaciones que considere oportunas, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia presentándolas en el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde se puede examinarse el proyecto, en días hábiles de lunes a viernes de 09 a 14 horas son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, domicilio: Plaza de la Merced, 12. Segovia.

Segovia, a 17 de junio de 2024.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Emilio García de Castro.





**ANEXO I**  
**“PROYECTO PARA SEG839 LMTS CIERRE VMJ704-PP1703, ENTRE PINILLA AMBROZ Y ANAYA (SEGOVIA)”**  
**RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

T.M.	Nº Finca	DATOS DE PROYECTO										DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NIF	NATURALEZA
		LINEA AÉREA					LINEA SUBTERRÁNEA					Polígono	Parcela			
		Pleno dominio		Servidumbre de paso			Servidumbre de paso		Servidumbre de paso							
		Nº	Sup. (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)					
Anaya	1	-	-	2,54	63,20	-	-	-	-	-	-	1	247	Hdros. De Alejandro de la Mata Bravo Juana Sanz Antón	***6505** ***5072**	Secano
Anaya	2	-	-	36,94	489,27	-	-	-	-	-	-	1	248	Alejandro Antón Arribas	***6569**	Regadío
Anaya	3	-	-	52,67	737,30	-	-	-	-	-	-	1	5068	Ayto. de Anaya	***0180**	Prados
Anaya	5	-	-	14,36	174,95	298,57	887,90	938,79	-	-	-	1	5067	Ayto. de Anaya	***0180**	Prados
Anaya	6	-	-	-	58,57	-	-	-	-	-	-	1	5066	Hdros. De Jesus Manso de Frutos	***4551**	Secano
Anaya	7	1	12,96	78,14	939,59	1,99	5,97	390,39	-	-	-	1	5065	Hdros. De Luis Yague de Luis	***6198**	Secano
Anaya	8	-	-	44,96	602,43	-	-	134,88	-	-	-	1	5064	Natividad Manso García José Luis Hernández Manso Felipa Paloma Hernández Manso Jesus Eduardo Hernández Manso Andres Hernández Manso	***7972** ***3835** ***4273** ***4992** ***6290**	Secano
Anaya	9	-	-	-	26,98	-	-	-	-	-	-	1	5063	Abilio Manso García	***4147**	Regadío
Anaya	11	-	-	-	-	32,98	98,97	98,94	-	-	-	1	5090	Ayto. de Anaya	***0180**	Pastos
Santa Mª La Real de Nieva (Pinilla Ambroz)	23	4	0,36	99,82	1.399,55	-	-	449,46	-	-	-	8	16	Mª Jesus de Gustín Garcimartín José María Manso Alonso	***3831** ***3490**	Secano
Santa Mª La Real de Nieva (Pinilla Ambroz)	25	-	-	26,47	368,65	-	-	79,41	-	-	-	8	49	Alejandro de la Mata Sanz Olga Martín Sanz	***5746** ***5782**	Secano
Santa Mª La Real de Nieva (Pinilla Ambroz)	26	5	12,96	97,26	1.331,97	5,72	18,97	458,94	-	-	-	8	52	PROPORSEG SL	***0328**	Secano
Santa Mª La Real de Nieva (Pinilla Ambroz)	27	-	-	-	29,36	-	-	-	-	-	-	8	51	PEÑARNOSO SL	***2274**	Secano
Santa Mª La Real de Nieva (Pinilla Ambroz)	28	6	0,36	53,76	753,27	-	-	311,28	-	-	-	8	10055	Rufino de Luis Andrés	***2018**	Secano







T.M.	Nº Finca	DATOS DE PROYECTO										DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NIF	NATURALEZA
		LINEA AÉREA			LINEA SUBTERRÁNEA			Ocup. temp (m²)	Poligono	Parcela						
		Pleno dominio		Servidumbre de paso		Servidumbre de paso										
		Nº	Sup. (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)									
Santa Mª La Real de Nieva (Pirilla Ambroz)	29	-	-	14,80	207,09	-	-	-	-	-	44,40	8	55	Petra de Luis Andrés	***2542**	Secano
Miguelañez	30	-	-	-	16,54	-	-	-	-	-	-	5335802UL8553N0000FW	525	Narciso Fuentes Herranz	***7884**	Improductivo
Miguelañez	32	-	-	-	40,70	-	-	-	-	-	-	1	525	Luis Mariano Sanz Torrego	***4516**	Secano
Miguelañez	33	-	-	21,69	256,86	-	-	-	-	-	65,07	1	5367	Hdros. De Pedro Herranz Arévalo	***5040**	Pastos
Miguelañez	34	-	-	16,43	226,29	-	-	-	-	-	49,29	1	5368	Hdros. De Mateo Gozalo Asenjo	***4808**	Secano
Miguelañez	35	-	-	-	4,92	-	-	-	-	-	-	53344401UL8553S0001IA	5363	María Pilar Cabrillo Pérez Hdros. De Pedro Herranz Arévalo	***2595** ***5040**	Rústico Almacén
Miguelañez	37	7	1	12,96	7,4,97	-	-	-	-	-	307,83	1	5359	Lucinio Herranz Fernandez	***5166**	Secano
Miguelañez	38	-	-	30,17	422,34	-	-	-	-	-	90,51	1	5360	Lucinio Herranz Fernandez	***5166**	Secano
Miguelañez	39	-	-	26,75	374,48	-	-	-	-	-	80,25	1	5362	Lucinio Herranz Fernandez	***5166**	Secano
Miguelañez	40	8	1	0,36	879,53	-	-	-	-	-	338,28	1	5363	Hdros. De Pedro Herranz Arévalo	***5040**	Secano
Miguelañez	42	-	-	16,81	232,23	-	-	-	-	-	50,43	1	5349	Hnos. Arribas Rodríguez	-	Secano
Santa Mª La Real de Nieva	43	-	-	9,62	113,99	-	-	-	-	-	28,86	1	139	Marino Arribas Nandlares	***9432**	Secano
Santa Mª La Real de Nieva	44	-	-	58,76	845,13	-	-	-	-	-	176,28	1	5052	En Investigación	-	Pastos
Santa Mª La Real de Nieva	45	9	1	13,25	552,41	1,96	5,88	274,68	-	-	-	1	141	Juan Carlos Pérez Luengo Hdros. De Rafael Luengo Martín Rafael Luengo Otero Angeles Luengo Otero	***3868** ***1040** ***4268** ***0102**	Secano y Pastos
Santa Mª La Real de Nieva	47	10, 11, 12 y CT	3	15,04	3.864,73	3,92	33,58	1.355,04	-	-	-	1	132	BIO AMMO SL	***2601**	Secano y Pastos
Santa Mª La Real de Nieva	49	-	-	42,29	408,94	1.084,99	3.254,95	3.381,84	-	-	-	1	138	Rafael Luengo Otero Hdros. De Rafael Luengo Martín Angeles Luengo Otero	***4268** ***1040** ***0102**	Secano
Santa Mª La Real de Nieva	50	-	-	22,91	486,27	1.084,99	3.254,95	3.323,70	-	-	-	1	5044	Francisco Javier Gorospe Oviedo	***7186**	Pastos





RE-8813

## **AYUNTAMIENTO DE ALDEALENGUA DE PEDRAZA**

### *NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS LIQUIDACIONES DE COBRO PERIÓDICO POR RECIBO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA*

#### **1. Aprobación del Padrón:**

Por Decreto de la Alcaldía 23/2024, de 17 de junio, han sido aprobadas las liquidaciones de cobro periódico de la cuota fija y del consumo del año 2023 correspondientes al Padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.

#### **2. Exposición al público de las listas cobratorias:**

Las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones realizadas permanecerán expuestas al público en este Ayuntamiento en idéntico plazo a la duración del periodo voluntario de pago establecido en el presente Edicto, a efecto de que los interesados puedan consultar los datos correspondientes a sus respectivas deudas tributarias.

#### **3. Anuncio de cobranza:**

Igualmente, se anuncia que, de conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto, el periodo voluntario de pago será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La recaudación de las deudas correspondientes a los recibos no domiciliados se realizará a través de Caixabank.

La recaudación de las deudas correspondientes a los recibos domiciliados se hará efectiva mediante cargo en las respectivas cuentas bancarias.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio y en el que se devengarán los correspondientes recargos de dicho periodo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **4. Recursos:**

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública mencionado, todo ello conforme con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se publica a los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Aldealengua de Pedraza, a 17 de junio de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Mónica López Henríquez.





RE-8779

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CODONAL***ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://aldeanuevadelcodonal.sedelectronica.es/info.0](https://aldeanuevadelcodonal.sedelectronica.es/info.0)].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldeanueva del Codonal, a 21 de mayo de 2024.— La Alcaldesa, María del Pilar Arribas Agüero.





RE-8806

**AYUNTAMIENTO DE ANAYA***ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL AÑO 2023*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

Anaya, a 18 de junio de 2024.— La Alcaldesa, Ana María Antón Andrés.





RE-8814

## AYUNTAMIENTO DE ANAYA

### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA LOTE 01OR-2024-MAD-128

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento forestal, LOTE 01OR-2024-MAD-128, pinos, tipo regeneración, del Monte de Utilidad Pública n.º 128, conocido como Pinar del Concejo, sito en el término de Anaya. El Pliego y el resto de la documentación se puede consultar en el perfil del contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Anaya: <http://anaya.sedelectronica.es/info.1>. Número de expediente: 42/2024.

- **Objeto del contrato:** Aprovechamiento de Madera LOTE 01OR-2024-MAD-128. Tipo: Pinos.
- **Tramitación y procedimiento:** Procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio más alto.
- **Presupuesto base de licitación:** 3.245,40 € más los correspondientes impuestos.
- **Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:** se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Anaya, en horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas los martes dentro del plazo de 15 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Si el último día de plazo de presentación de proposiciones, fuese sábado o festivo, se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.
- **Documentación a presentar:** Sobre A, Documentación Administrativa y Sobre B, Oferta Económica, que deben contener la documentación que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Apertura de las ofertas:**
  - a) Dirección: Ayuntamiento de Anaya, Calle Mayor nº 1, C.P. 40121, Anaya (Segovia)
  - b) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento de Anaya, dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Anaya a 12 de junio de 2024.— La Alcaldesa, Ana María Antón Andrés.





RE-8798

**AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE SAN PEDRO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 2/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de San Pedro, el cual se hace público con el siguiente detalle:

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	21000	Infraestructuras y bienes naturales	11.984,00	-4.000,00 €	7.984,00
9200	21200	Edificios y otras construcciones	7.167,00	-760,00 €	6.407,00
9200	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.475,00	-2.465,00 €	1.010,00
9200	22100	Energía eléctrica	50.095,00	-38.344,00 €	11.751,00
9200	22103	Combustibles y carburantes	13.280,00	-8.250,00 €	5.030,00
9200	22609	Actividades culturales y deportivas	2.750,00	-2.750,00 €	0,00
9200	22699	Otros gastos diversos	5.499,00	-3.000,00 €	2.499,00
9200	22700	Limpieza y aseo	11.410,00	-7.271,00 €	4.139,00
9200	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	727,00	-500,00 €	227,00
9200	46300	A Mancomunidades	2.650,00	-2.650,00 €	0,00

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	22100	Energía eléctrica	0,00	29.806,00 €	29.806,00
1610	22700	Análisis de agua	1.629,00	1.271,00 €	2.900,00
1650	21000	Infraestructuras y bienes naturales	0,00	4.000,00 €	4.000,00
1650	22100	Energía eléctrica	0,00	7.908,00 €	7.908,00
1710	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	1.965,00 €	1.965,00
3230	21200	Edificios y otras construcciones	0,00	760,00 €	760,00
3230	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	500,00 €	500,00
3230	22100	Energía eléctrica	0,00	630,00 €	630,00
3230	22103	Combustibles y carburantes	0,00	8.250,00 €	8.250,00
3230	22700	Limpieza y aseo	0,00	6.000,00 €	6.000,00





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3340	22609	Actividades culturales y deportivas	0,00	2.250,00 €	2.250,00
3400	22609	Actividades culturales y deportivas	0,00	3.500,00 €	3.500,00
9200	35900	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	0,00	500,00 €	500,00
9430	46300	A Mancomunidades	0,00	2.650,00 €	2.650,00

Contra el presente acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Campo de San Pedro, a 18 de junio de 2024.— El Alcalde, Diego López Bayo.





RE-8801

**AYUNTAMIENTO DE CHAÑE****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>480.140,00 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	185.100,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	238.040,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	53.400,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>512.785,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	76.785,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	429.000,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	7.000,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>992.925,00 €</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>506.120,00 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	205.470,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	9.600,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	72.450,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	172.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	46.600,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>486.805,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	343.805,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	143.000,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>992.925,00 €</b>





**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

1- Secretaria-Intervención (acumulación). A1, nivel 26.

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

1- Auxiliar administrativo.

1- Oficial albañil.

**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

1- Peón de limpieza.

2- Operarios Usos Múltiples (subvención).

3- Monitores deportivos (subvención).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Chañe, a 18 de junio de 2024.— El Alcalde, Dionisio García Esteban.

---





RE-8811

**AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE SAN MAMÉS***ANUNCIO*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés, el cual se hace público con el siguiente detalle:

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
9200	13100	4.410,00 €	-4.410,00 €	0,00 €
9200	16001	1.588,00 €	-1.588,00 €	0,00 €
9200	20900	600,00 €	-600,00 €	0,00 €
9200	21000	14.735,00 €	-13.885,00 €	850,00 €
920	21300	3.120,00 €	-890,00 €	2.230,00 €
9200	22100	9.240,00 €	-7.700,00 €	1.540,00 €
9200	22609	1.530,00 €	-1.530,00 €	0,00 €
1610	22700	607,00 €	-607,00 €	0,00 €
9200	22799	2.700,00 €	-2.700,00 €	0,00 €
9200	46200	5.000,00 €	-5.000,00 €	0,00 €
9200	46300	5.036,00 €	-5.036,00 €	0,00 €
9200	61900	15.000,00 €	-15.000,00 €	0,00 €
9200	62500	1.940,00 €	-1.940,00 €	0,00 €

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
9200	12000	1.044,00 €	3.000,00 €	4.044,00 €
241	13100	0,00 €	4.410,00 €	4.410,00 €
241	16000	0,00 €	1.588,00 €	1.588,00 €
419	20900	0,00 €	600,00 €	600,00 €
160	21000	0,00 €	360,00 €	360,00 €
163	21000	0,00 €	720,00 €	720,00 €
165	21000	0,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
920	21200	475,00 €	6.525,00 €	7.000,00 €
163	21300	0,00 €	890,00 €	890,00 €
161	22100	0,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €





Aplicación		Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
165	22100	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
334	22609	0,00 €	1.530,00 €	1.530,00 €
161	22799	0,00 €	607,00 €	607,00 €
419	22799	0,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
920	35900	0,00 €	150,00 €	150,00 €
943	46200	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
943	46300	0,00 €	5.036,00 €	5.036,00 €
459	61900	0,00 €	19.930,00 €	19.930,00 €
171	62500	0,00 €	1.940,00 €	1.940,00 €

Contra el presente acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cilleruelo de San Mamés, a 18 de junio de 2024.— El Alcalde, César Mate Sanz.





RC-8775

**AYUNTAMIENTO DE COZUELOS DE FUENTIDUEÑA***ANUNCIO*

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cozuelos de fecha 20 de mayo de 2022 (BOP de Segovia de 21/12/2022, BOCYL de 15/12/2022 y BOE de 07/02/2023) se convocó concurso libre de méritos para la provisión de una plaza de operario/a de servicios múltiple, como personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (DA 6ª).

Según lo establecido en la base séptima de la citada convocatoria, el Tribunal calificador ha emitido propuesta en la que consta la relación definitiva de las personas aspirantes que superaron los procesos selectivos por orden de puntuación en el mismo, así como la relación de personas aspirantes a las que se les adjudicó plaza.

Igualmente, los aspirantes han presentado la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la misma y la presidencia ha efectuado la adjudicación de la plaza y se han formalizado el correspondiente contrato laboral de la siguiente plaza:

	<b>Identidad del Aspirante</b>	<b>NIF</b>	<b>PLAZA</b>
1	JESÚS GONZÁLEZ DELGADO	***4849**	OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cozuelos de Fuentidueña, a 18 de junio de 2024.— El Alcalde, Vicente Bayón Velasco.





RC-8643

**AYUNTAMIENTO DE ESCOBAR DE POLENDOS****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL  
PARA EL EJERCICIO 2024**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Escobar de Polendos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	47.174,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	113.607,00
3	GASTOS FINANCIEROS	309,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.150,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	218.321,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>384.561,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	112.270,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.360,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	72.615,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.623,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.093,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.600,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>384.561,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escobar de Polendos, a 14 de junio de 2024.— El Alcalde, Jorge Martín Manzanás.





RC-8707

**AYUNTAMIENTO DE HONTANARES DE ERESMA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL  
PARA EL EJERCICIO 2024**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 61 de fecha 20 de mayo de 2024.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

<b>INGRESOS 2024</b>		<b>GASTOS 2024</b>	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAP 1 IMPUESTOS DIRECTOS	318.700,00	CAP 1 PERSONAL	480.841,00
CAP 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00	CAP 2 BIENES Y SERVICIOS	440.159,00
CAP 3 TASAS Y OTROS IMPUESTOS	184.300,00	CAP 3 GASTOS FINANCIEROS	14.000,00
CAP 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	482.000,00	CAP 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
CAP 5 INGRESOS PATRIMONIALES	28.500,00	CAP 5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.021.500,00</b>	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>939.000,00</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAP 6 INVERSIONES REALES	0,00	CAP 6 INVERSIONES REALES	526.500,00
CAP 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	474.000,00	CAP 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>474.000,00</b>	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>526.500,00</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAP 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	CAP 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAP 9 PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>30.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.495.500,00</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>1.495.500,00</b>

Cód. Validación: 56MT9NSGMEFPXSKY1M4MZ5DPF  
 Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 67





Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Habilitación Nacional: (interinidad) Secretaría-Intervención: 1. Grupo A1, Nivel 26.

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

Operarios Servicios Múltiples: 2

**PERSONAL DE EMPLEO INDEFINIDO:**

Operarios Servicios Múltiples: 2.

Auxiliar Administrativo: 1

Auxiliar de biblioteca: 1

Técnicos de Educación Infantil (Guardería): 2

Monitoras de Ocio y Tiempo Libre (Campamento C. Cultural): 3 (Tiempo parcial)

Monitores de Ocio y Tiempo Libre (Actividades Deportivas tiempo parcial) 5

Limpiadores: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hontanares de Eresma, a 17 de junio de 2024.— El Alcalde, Javier Garcia Garcia.





RE-8763

**AYUNTAMIENTO DE LABAJOS***ANUNCIO*

Formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, constituida por los Estados y Cuentas Anuales, informes y justificantes, queda expuesta al Público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe por la Comisión y de no presentarse ninguna reclamación, reparos u observaciones, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

Labajos, a 17 de junio de 2024.— La Alcaldesa, Margarita Meroño Valriberas.







RE-8755

## AYUNTAMIENTO DE PEDRAZA

### ANUNCIO

Por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2024 y 17 de junio de 2024 se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión de una plaza de personal laboral de Operario de Servicios Múltiples-Alguacil dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), y la composición del Tribunal para este proceso selectivo.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, se han publicado en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedraza:  
<https://pedraza.sedelectronica.es>.

Así mismo, se convoca al Tribunal calificador el martes 26 de junio a las 10:00 horas en la sede del Ayuntamiento de Pedraza.

Todo ello se hace público para conocimiento de los interesados conforme establecen las Bases de esta convocatoria.

Pedraza, a 17 de junio de 2024.— El Alcalde-Presidente, José Enrique Reques Mateo.





RE-8760

## **AYUNTAMIENTO DE PEDRAZA**

### *ANUNCIO*

Por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2024 y 17 de junio de 2024 se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión de una plaza de personal laboral de Técnico de Información Turística dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), y la composición del Tribunal para este proceso selectivo.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, se han publicado en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedraza:  
<https://pedraza.sedelectronica.es>.

Así mismo, se convoca al Tribunal calificador el martes 1 de julio a las 10:00 horas en la sede del Ayuntamiento de Pedraza.

Todo ello se hace público para conocimiento de los interesados conforme establecen las Bases de esta convocatoria.

Pedraza, a 17 de junio de 2024.— El Alcalde-Presidente, José Enrique Reques Mateo.

---





RC-8708

**AYUNTAMIENTO DE PINARNEGRILLO***ANUNCIO*

El Pleno del Ayuntamiento de Pinarnegrillo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Pinarnegrillo, a 17 de junio de 2024.— El Alcalde-Presidente, Julián Tardón Martín.

